

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de diciembre del 2011.

No. 101

Folleto Anexo

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER

- PROGRAMA Interinstitucional para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 2011 -2016.

ÍNDICE

Presentación del Gobernador del Estado.

Mensaje del Secretario de Fomento Social.

Introducción de la Directora General del Instituto Chihuahuense de la Mujer.

Capítulo Primero: “La Violencia contra las Mujeres y su Situación Actual”.

1.1 El Estado de Chihuahua. Antecedentes e información general.

1.2 Situación Actual de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Chihuahua.

1.2.1 Violencia contra las Mujeres. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2006).

1.2.2 La percepción de los hombres.

1.2.3 Salud.

1.2.4. La violencia feminicida.

1.2.5. Mujeres indígenas y violencia.

1.2.6. Incidencia delictiva.

1.3. Análisis del marco jurídico en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

1.3.1 Ámbito Internacional. Sistema Universal

1.3.1.1 Primeros antecedentes.

1.3.1.2 Declaración y Programa de Acción de Viena.

1.3.1.3 Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

1.3.1.4 Relatoría Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias.

1.3.1.5 Las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

1.3.1.6 La Organización Mundial de la Salud.

1.3.1.7 Las Conferencias Internacionales sobre los Derechos Humanos de las Mujeres.

1.3.1.8 La Plataforma de Acción de Beijing.

1.3.1.9. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

1.3.1.10 El Comité de Expertas de la CEDAW. Recomendaciones Generales y Específicas.

1.3.1.2 Ámbito Internacional. Sistema Interamericano

1.3.1.2.1 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”.

1.3.1.2.2 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Sentencias.

1.3.1.2.3. La Corte Interamericana de Derechos Humanos.

1.3.2 Ámbito Nacional.

1.3.3 Ámbito Local.

Capítulo Segundo: “Prevención, Atención y Sanción de la Violencia contra las Mujeres”.

2.1 Metodología para la Elaboración del Programa.

2.2 Objetivo General.

2.3 Objetivos Estratégicos.

2.3.1 Prevención.

2.3.2 Atención.

2.3.3. Sanción.

2.4 Evaluación y Monitoreo.

Anexos.

Compromisos establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

Acrónimos.

Glosario de términos.

Bibliografía.

Mensaje

La violencia contra las mujeres ha puesto en un contexto internacional la situación social de Chihuahua. Esto crea un área de oportunidad para erradicar las condiciones que perpetúan estas conductas antisociales.

Por lo tanto, y por instrucciones del C. Gobernador Constitucional Licenciado Cesar Horacio Duarte Jáquez, la Secretaria de Fomento Social y de conformidad a las leyes en la materia, es la encargada de dirigir las políticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Chihuahua. En cumplimiento a esta facultad, se realizan diversas acciones coordinadas con las dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para hacer frente a una de las problemáticas más complejas de la sociedad.

Así, esta Secretaria, a través del Instituto Chihuahuense de la Mujer, inscribe las bases para regir las políticas públicas con perspectiva de género que se crean e implementan en la Entidad Chihuahuense, con fundamento en el artículo 28, fracción II de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el cual se incluye la atribución sobre la elaboración de la propuesta del Programa, coordinándose en todo momento con las personas integrantes del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Es fundamental fortalecer la obligación del Estado de proteger la dignidad humana de las mujeres, y preservar el derecho a una vida libre de violencia, realizando acciones conjuntas entre las instancias que lo integran, en coadyuvancia con la sociedad civil y la academia, las cuales se observan plasmadas en las acciones incluidas en este Programa.

Dr. Fernando Uriarte Zazueta
Secretario de Fomento Social

Introducción

Las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres se encuentran definidas en el presente Programa, el cual fue diseñado de conformidad a los instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos, ratificados por el Estado Mexicano, así como el marco normativo nacional y local en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, comprometiéndolo al Estado de Chihuahua a implementar y ejecutar acciones prioritarias para cumplir con sus objetivos.

El Instituto Chihuahuense de la Mujer participa como eje conductor de los compromisos adquiridos de conformidad a la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, contando siempre con el apoyo del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En el Capítulo I de este Programa se establece un diagnóstico, a través de indicadores y estadísticas realizadas por los gobiernos Federal y Estatal, sobre la situación y posición de las mujeres con respecto a los hombres en Chihuahua, donde se observa el avance en la reducción de las brechas de género y nos otorga una radiografía de la incidencia de la violencia contra las mujeres y las problemáticas que deben ser consideradas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, se realiza un análisis pormenorizado de los diversos instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y locales que fundamentan las acciones gubernamentales, que deben ser observados para la cumplimentación de los objetivos y metas propuestas en este Programa, así como las observaciones y recomendaciones que el gobierno de México ha recibido en la agenda internacional y en la materia que nos ocupa, particularmente aquellas que competen al Estado de Chihuahua.

En el Capítulo II se establece la Metodología básica que se consideró en la elaboración de este Programa, en la cual resalta la coordinación interinstitucional con las instancias que integran los poderes Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, con aras a fortalecer todas las políticas, acciones, programas y proyectos con perspectiva de género.

Se establecen los objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción específicas para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en el Estado de Chihuahua, que deben observar cada una de las instancias y organismos gubernamentales.

Como anexo, se presenta los acrónimos y glosario en materia de género utilizados al interior del Programa, para un mejor entendimiento de lo inscrito, con fundamento en la legislación vigente.

Este Programa es resultado de una labor que se ha desarrollado desde el inicio de la presente Administración, y que se pone a disposición de todas las personas facultadas, obligadas e interesadas en la observancia de los preceptos aquí contenidos.

Lic. Emma Saldaña Lobera
Directora General

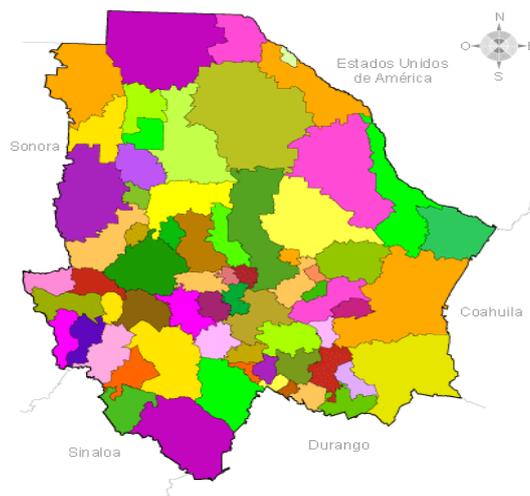
Capítulo Primero

“La Violencia contra las Mujeres y su Situación Actual.”

1.1 El Estado de Chihuahua. Antecedentes e Información General.

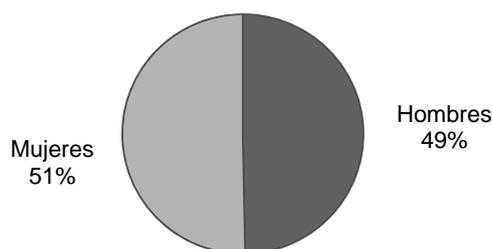
El Estado de Chihuahua cuenta con una multiculturalidad que le otorga una importante posición en el contexto nacional, debido a que confluye una serie de culturas y tradiciones indígenas, mexicanas y del país vecino.

Se localiza al Norte de México y tiene una superficie territorial de 247,455.29 km². Limita al norte con los Estados Unidos de América (frontera con los Estados de Nuevo México y Texas), al oeste con las Entidades Federativas de Sonora y Sinaloa, al sur con Durango y al este con Coahuila¹.



En la Entidad el número total de personas que habitan es de 3 millones 406 mil 465, de los cuales 1'713'920 son mujeres y 1'692'545 son hombres².

Población del Estado de Chihuahua



¹ Mapa sobre División Municipal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2010.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Censo de Población y Vivienda 2010”, INEGI, México, 2010.

De los 67 municipios³, Juárez y Chihuahua, son los que cuentan con mayor proporción de habitantes⁴:

Municipio	Mujeres	Hombres
Juárez	666,440 hab.	665,691 hab.
Chihuahua	420,048 hab.	399,495 hab.

El indicador más importante para conocer la representación de mujeres y hombres en la Entidad es el Índice de Femeidad⁵, el cual identifica el número de mujeres por cada 100 hombres, el cual se ubica en 01, por debajo del dato nacional:

	Chihuahua		Nacional	
	2000	2010	2000	2010
Índice de femeidad	101	101	105	105

Por cuanto hace al Índice de Desarrollo Humano (IDH)⁶ identificado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Entidad cuenta con un nivel de 0.8514, otorgándole el 4º lugar en contexto nacional, el cual lo proyecta como una entidad con un índice de desarrollo humano alto.

Este mismo estudio analiza el grado de desigualdad entre mujeres y hombres, caracterizado por la igualdad de oportunidades que se tiene por sexo en el acceso a los servicios básicos, obteniendo Chihuahua un grado de 0.91 de pérdida en desarrollo humano atribuible a este indicador de desigualdad.

Por otra parte, el Índice de Potenciación de Género (IPG), tiene un índice de 0.6219 para la Entidad, un poco más que el índice nacional (0.6095), el cual mide el grado de oportunidades en las mujeres al acceso a los recursos y su participación política, económica y social.

Entidad	IDH	Desigualdad	IPG
Chihuahua	0.8514	0.91	0.6219

Estos indicadores nos muestran que en el año 2005, Chihuahua estaba calificada con una importante participación de mujeres en los diversos ámbitos, lo cual siendo mermado por algunas condiciones de violencia contra las mujeres.

La desigualdad entre las mujeres y los hombres de la Entidad, se observa reflejada en las diversas encuestas e investigaciones que han realizado a nivel federal como estatal.

En primer lugar, debemos identificar las condiciones de discriminación que viven las mujeres en algunas ciudades de la Entidad, principalmente en Ciudad Juárez, que la Encuesta Nacional de Discriminación (ENADIS 2010) que representa la forma en que las mujeres de la

³ Artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Última reforma publicada el 26 de marzo de 2011.

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Censo de Población y Vivienda 2010", INEGI, México, 2010.

⁵ Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Cálculos a partir de INEGI: XII Censo General de Población y Vivienda, 2000; y Censo de Población y Vivienda, 2010.

⁶ Organización de las Naciones Unidas, "Índice de Desarrollo Humano y Género 2000 – 2005", PNUD, México, 2009.

Región Norte con urbanización media alta, que comprende las entidades de Chihuahua, Sinaloa y Sonora, son discriminadas.

En esta encuesta, se respondió a la interrogante sobre los principales problemas de las mujeres en México hoy en día, y las personas que habitan en Ciudad Juárez contestaron:

- El 31.9% asegura que los principales problemas son aquellos relacionados con la delincuencia e inseguridad.
- El 12.9% de las personas piensa que son problemas relacionados con el empleo
- El 1.4% menciona que son problemas de abuso, acoso, maltrato y violencia.⁷

En el ámbito escolar, ha existido un avance en el acceso a la educación al pasar de 88.6 puntos de asistencia escolar de las mujeres en el año 2000, a 92.7 durante el año 2010⁸, aun así se identifican algunas condiciones de desigualdad que condicionan o limitan el ejercicio pleno de este derecho, y promueven la desigualdad en este ámbito de la vida y nos mantiene por debajo de la media nacional.

Tasa de asistencia escolar	Chihuahua		Nacional	
	2000	2010	2000	2010
Mujeres	88.6	92.7	88.5	93.4
Hombres	88.2	92.1	89.3	92.9

El nivel de educación es uno de los factores indispensables para eliminar la violencia contra las mujeres. Por tanto, el rezago educativo⁹ es una de las condiciones más claras para reconocer la desigualdad que impera en la Entidad, cual señala el porcentaje de mujeres de 15 años y más que no han aprobado la secundaria.

Rezago educativo	Chihuahua		Nacional	
	2005	2010	2005	2010
Mujeres	46.5	41.1	46.8	42.9
Hombres	46.6	41.9	43.6	40.4

Cabe señalar que en este indicador las mujeres de Chihuahua avanzaron más que los hombres de 2005 al 2010.

Aunado a lo anterior, debemos considerar la integración de las mujeres en los niveles educativos, existiendo una disminución de oportunidades en la inclusión al nivel básico educativo, debido a que solo el 49.1% de las mujeres chihuahuenses tienen acceso.¹⁰

⁷ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2010), México, 2011.

⁸Tasa por cada 100 niñas y niños de 6 a 15 años de edad. Instituto Nacional de las Mujeres, Cálculos a partir de INEGI: XII Censo General de Población y Vivienda, 2000; y Censo Población y Vivienda, 2010.

⁹Porcentaje de la población de 15 años y más que no ha aprobado la secundaria completa. Instituto Nacional de las Mujeres, Cálculos a partir de INEGI: XII Censo General de Población y Vivienda, 2000; y Censo Población y Vivienda, 2010.

¹⁰INMUJERES, Cálculos a partir de SEP, Subsecretaría de Planeación y Coordinación. Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto. Cálculos a partir de SEP, Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional cursos 2007-2008.

Porcentaje de mujeres en la matrícula escolar según nivel de instrucción	Chihuahua		Nacional	
	2000	2007	2000	2007
Educación básica	49.1	49.3	48.7	49.2
Educación media	51.5	51.6	50.6	51.7
Educación superior	48.4	49.3	49.0	50.3

En el ámbito económico, la brecha de género entre mujeres y hombres ha disminuido. El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 señala que aumentó la participación de las mujeres en actividades económicas, toda vez que se encontraba en estándares de 37.8% de las personas ocupadas, incrementando al 42.5%.¹¹

La Entidad también cuenta con una integración importante de grupos étnicos, entre los que destacan el grupo Raramuri ó Tarahumara, Tepehuano, Guarijio y Pima, los cuales son representados por mujeres y hombres de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena¹²:

Porcentaje de población indígena	Chihuahua		Nacional	
	2000	2010	2000	2010
Mujeres	3.1	3.4	7.0	6.6
Hombres	3.3	3.6	7.3	6.8

Cada día se observa que la jefatura de familia recae en mayor medida en las mujeres, debido principalmente a las condiciones de pobreza, marginación, migración, entre otros factores, los datos de la siguiente tabla hace mención a que los hogares con jefatura femenina son de 24.4% en 2010, en similar condición con la media nacional.¹³

Porcentaje de hogares con jefatura femenina por tipo de hogar	Chihuahua		Nacional	
	2000	2010	2000	2010
Total de hogares	20.6	24.4	20.6	24.6
Hogares familiares	18.8	22.4	18.7	22.3
Hogares no familiares	43.3	40.5	47.3	45.8

La participación laboral de las mujeres es el elemento principal para lograra el avance económico de las mujeres y su desarrollo humano. Elimina las consecuencias de la pobreza y posiciona a mujeres y hombres en un contexto social participativo. En la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2010) se hacen visibles las condiciones laborales en que se encuentran las mujeres con respecto a los hombres que habitan Chihuahua, siendo su principal indicador lo referente a la tasa neta de participación, en la que se identifica que existe una desigualdad entre las mujeres mayores de 14 años que tienen la posibilidad de emplearse, llegando al 37.63 puntos, mientras que los hombres en la misma edad se encuentra por arriba de los 74 puntos.¹⁴

¹¹ Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016, con datos de los Censos Económicos del INEGI, 2009.

¹² Porcentaje de mujeres (hombres) de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena. Instituto Nacional de las Mujeres, Cálculos a partir de INEGI: XII Censo General de Población y Vivienda, 2000; y Censo Población y Vivienda, 2010.

¹³ Instituto Nacional de las Mujeres, Cálculos a partir de INEGI: XII Censo General de Población y Vivienda, 2000; y Censo Población y Vivienda, 2010.

¹⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2010", México, 2010.

	Tasa neta de participación	Tasa de desocupación	Tasa de trabajo asalariado	Tasa de Subocupación
Mujeres	37.63	6.77	71.49	2.20
Hombres	74.15	6.98	65.85	4.07

Estos datos contrastan con indicadores a nivel nacional, en el cual la tasa neta de participación en mujeres es de 42.52 y en hombres de 77.5; la tasa de desocupación alcanza el 5.25 en mujeres y 5.29 en hombres; la tasa de trabajo asalariado es de 62.29 en mujeres y 60.18 en hombres; y la tasa de desocupación en mujeres es 7.34 y 9.86 en hombres.¹⁵

La participación social y política de las mujeres es trascendental para eliminar la discriminación contra las mujeres y la brecha de desigualdad que puede denotar algún tipo o modalidad de violencia¹⁶. En la siguiente tabla se observa que el porcentaje de mujeres titulares de una Presidencia Municipal se ha reducido en 10 años.¹⁷

	Chihuahua		Nacional	
	2000	2010	2000	2010
Porcentaje de presidentas municipales	7.5	3.0	3.5	5.3

Todos estos indicadores hacen posible visibilizar la situación de las mujeres en Chihuahua, y observar en que ámbitos de la vida es necesaria mayor atención, los cuales se encuentran reflejados en las acciones que se incluyen en este Programa Interinstitucional.

1.2 Situación Actual de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Chihuahua.

La violencia contra las mujeres es el problema social que impide el respeto y ejercicio de la dignidad humana y afecta en la consolidación del desarrollo estatal y municipal. La Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia especifica los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, los cuales deben exponerse para efectos de establecer el lenguaje utilizado tanto en el Programa Interinstitucional, así como en las demás acciones de cada dependencia y organismos públicos del Estado de Chihuahua, enumerados de la siguiente manera:

Los tipos de violencia contra las mujeres¹⁸ son:

- I. **Violencia física:** Es cualquier acto que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, sustancias, armas u objetos y que puede provocar lesiones.
- II. **Violencia sexual:** Es cualquier acto u omisión que atenta o limita el derecho a la libertad y seguridad sexuales de las mujeres en el ámbito público o privado, independientemente de quien la perpetre.
- III. **Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que daña la estabilidad emocional, menoscaba la autoestima o altera la salud mental de la mujer que recibe el maltrato

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ De conformidad a la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua, los tipos de violencia contra las mujeres son: Violencia física, violencia sexual, violencia psicológica, violencia patrimonial y violencia económica. Las modalidades de violencia contra las mujeres son: violencia familiar, violencia institucional, violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia feminicida.

¹⁷ Instituto Nacional de las Mujeres, Cálculos a partir de SEGOB, INAFED. Sistema Nacional de Información Municipal, 5 de septiembre de 2001 y Cálculos a partir de SEGOB, INAFED, Sistema Nacional de Información Municipal, datos a julio 2010.

¹⁸ Artículo 5 de La Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- consistente, entre otros, en **descuido reiterado**, insultos, humillaciones, devaluación de su autoestima, marginación, rechazo, restricción a la autodeterminación y celotipia.
- IV. **Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión del agresor que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, limitación, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
- V. **Violencia económica:** Es toda acción u omisión del agresor que tiene como propósito o resultado que la víctima perciba un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Asimismo, las modalidades de violencia contra las mujeres¹⁹ son:

- I. **Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, realizadas por el agresor que tiene o ha tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima, parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho.
- II. **Violencia institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos que discriminan o tengan como fin o resultado dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
- III. **Violencia laboral y docente:** Es todo acto u omisión ejercida en abuso de poder por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.
- IV. **Violencia en la comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito público y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.
- V. **Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Una vez explicado en qué consisten los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, se deberán considerar los diversos indicadores que reflejarán las políticas públicas para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres y mejorar las condiciones de vida en el Estado de Chihuahua.

1.2.1 Violencia contra las Mujeres. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2006).

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2006)²⁰ hace visible las condiciones de violencia que sufren las mujeres mexicanas, enfocándose a otorgar herramientas e insumos para trabajar en cada Entidad Federativa.

Se observa que al menos la mitad de las mujeres que se encuentran en Chihuahua, han sufrido un episodio de violencia, siendo la principal persona agresora, la pareja. De las mujeres de 15 años y más, 67% ha vivido incidentes de violencia por parte de pareja o de otras personas en su familia, en la comunidad, en el trabajo o en la escuela y 43.2% de las mujeres de 15 años y

¹⁹ Artículo 6 de La Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. .

²⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2006)", INEGI, México, 2006.

más señalan haber sufrido violencia durante su última relación.

Es necesario hacer notar que Chihuahua ocupa el décimo lugar con el 67.7% de los casos de violencia contra las mujeres a nivel nacional.

De conformidad a los datos recabados por la ENDIREH 2006, 87.6% de las mujeres casadas o unidas sufrieron, en mayor medida, la violencia emocional a lo largo de su relación, siguiendo la violencia económica con 56.1% de los casos, tal y como se muestra en la siguiente gráfica²¹:

Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja a lo largo de su relación y en los últimos 12 meses, según tipo de violencia en el Estado de Chihuahua

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ENDIREH 2006, Chihuahua.

Entre las principales conductas que dan origen a la violencia contra las mujeres en Chihuahua son, en primer lugar, que la pareja “le ha dejado de hablar” en el 67.7% de los casos, y en cuando “la ha ignorado o no la ha tomado en cuenta, corresponde al 35.5% de los casos,²² así narrándose cada una de las conductas generadoras de violencia en la siguiente tabla:



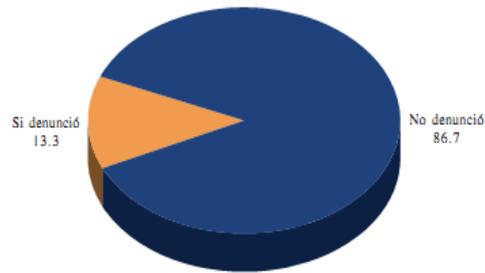
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ENDIREH 2006, Chihuahua.

Sin embargo, la violencia contra las mujeres se acentúa más, debido a que solo el 13.3% de los casos denuncia, por lo que es necesario impulsar una cultura de atención por parte de las autoridades del ámbito de procuración de justicia.

Distribución porcentual de las mujeres casadas o unidas violentadas física y/o sexualmente a lo largo de su relación de pareja, según hayan o no denunciado la agresión

²¹Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2006). Chihuahua.”, INEGI, México, 2006.

²²Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2006). Chihuahua.”, INEGI, México, 2006.

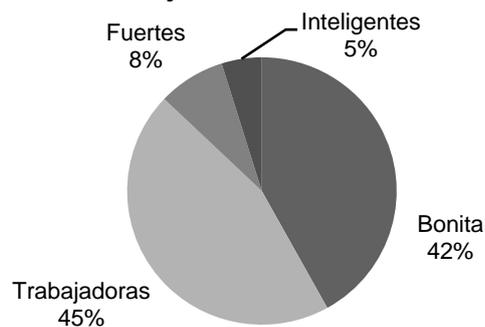


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ENDIREH 2006, Chihuahua.

1.2.2 La percepción de los hombres.

Algunas de las causas para denotar la violencia contra las mujeres es que aún los hombres en la Entidad continúan teniendo características y estereotipos sexuales con relación a las mujeres. Así, los hombres afirman que cuando piensan en las mujeres chihuahuenses, se comprobó que las características en las que piensan mayoritariamente son que son bonitas y trabajadoras:²³

Imágenes asociadas cuando piensa en la mujer chihuahuense

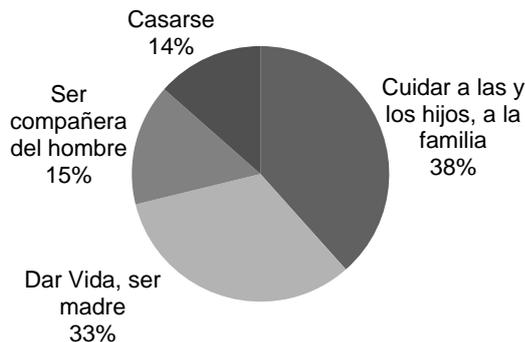


La misma encuesta generó una percepción de las mujeres con respecto al posible desarrollo al que puede tener acceso, proveyendo indicadores que demuestran la desigualdad persistente entre mujeres y hombres²⁴.

²³ Instituto Chihuahuense de las Mujeres, "Primera Encuesta sobre la Situación de las Mujeres Chihuahuenses desde la perspectiva masculina, Instituto Chihuahuense de las Mujeres", México, 2010.

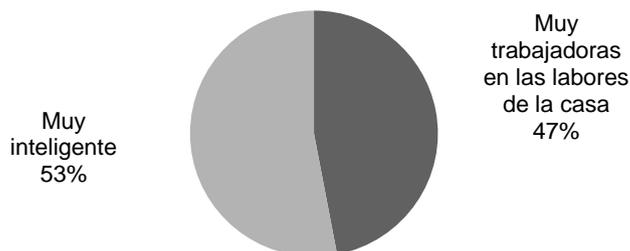
²⁴ Instituto Chihuahuense de las Mujeres, "Primera Encuesta sobre la Situación de las Mujeres Chihuahuenses desde la perspectiva masculina", Instituto Chihuahuense de las Mujeres, México, 2010.

¿Cuál cree que sea el papel principal de las mujeres en la vida?



Aun mayor es la tendencia a que los hombres consideran que las mujeres deben desarrollarse en el ámbito privado. El 53% de los hombres en Chihuahua, consideran que prefieren mujeres “muy” inteligentes, y el 47% menciona que las mujeres deben ser “muy” trabajadoras en las labores de su casa.

Si tuviera que escoger entre una mujer que fuera muy inteligente o una que fuera muy trabajadora en cosas de la casa, ¿que preferiria?



Por otra parte, el 40% de las mujeres en la entidad han sido objeto de violencia en los espacios comunitarios o sociales a lo largo de su vida. De las mujeres que trabajan en fábricas, talleres o maquila, 45.4% sufren violencia laboral.

1.2.3 Salud.

Atender la salud de las mujeres y proteger el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos es una de las principales políticas de prevención de la violencia, debido a que si no se realiza de forma adecuada, puede desencadenar en algún tipo o modalidad de violencia.

El Instituto Nacional de las Mujeres advierte que en año 2009, el número de muertes de mujeres por complicaciones durante el embarazo, parto y puerperio fue de 94.1, mucho mayor a la media nacional.

	Chihuahua		Nacional	
	2002	2009	2002	2009
Razón de mortalidad materna²⁵	73.0	94.1	60.0	62.8

En este rubro, a nivel local, se realizó una investigación en la cual se muestran algunas de las causas principales de la mortalidad materna, observando que las lesiones son una causa muy importante que debe ser atendida²⁶.

Tasa de mortalidad (estandarizada por edad) por grandes grupos de causas, según sexo y entidad federativa de residencia habitual, 2008.

Entidad Federativa	Transmisibles, nutricionales y de la reproducción			No transmisibles			Lesiones		
	Total	M	H	Total	M	H	Total	M	H
Nacional	67.8	58.6	78.0	503.6	440.6	577.2	59.1	22.4	98.7
Chihuahua	75.8	67.3	84.5	568.9	499.7	644.7	143.8	40.1	244.3

1.2.4. La violencia feminicida.

La violencia feminicida es la forma más extrema de violencia contra las mujeres, que se actualiza cuando existen agresiones de tal forma que priven de la vida a la víctima. Este problema es uno de los reflejos que han caracterizado al Estado de Chihuahua, a nivel nacional e internacional, por lo que es un compromiso del Gobierno del Estado, prevenir, atender y sancionar para erradicar este tipo de violencia en particular, asegurando la atención de cada uno de los casos de los que tenga conocimiento.

De conformidad a los datos obtenidos por la ENDIREH 2006, en promedio fallecen diariamente 6 mujeres por muertes intencionales: 4 por homicidio y 2 por suicidio.

De esto se desprende que la tasa de mortalidad por homicidios es de 3.8, lo cual lo ubica entre las 9 entidades federativas con una tasa superior a la del promedio nacional (2.4 homicidios por cada 100 mil mujeres), ubicándose en una proporción de 41.4% que ocurren en su vivienda. Con respecto a los suicidios, Chihuahua tiene 2.9 por cada 100 mil mujeres de 10 años y más, lo cual lo ubica por arriba del promedio nacional (1.7%).²⁷

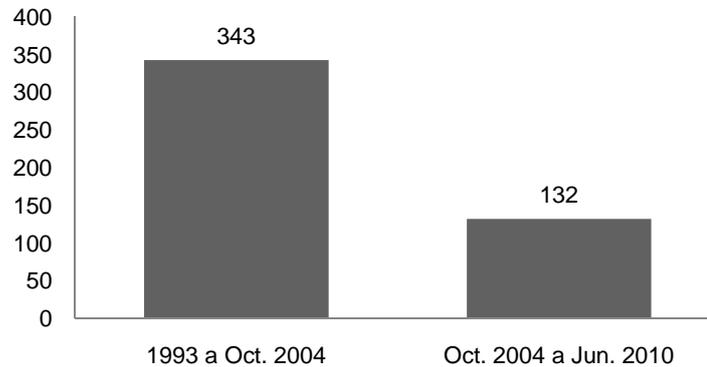
En el ámbito interno, el Instituto Chihuahuense de la Mujer ha realizado diversas investigaciones para identificar los tipos y modalidades de violencia, y detectó un número importante de casos por violencia feminicida. Al respecto, se identificó que durante un periodo que comprende del año 1993 al 2010, se tuvo conocimiento de 475 casos de violencia feminicida en Chihuahua, reduciéndose este número en el segundo periodo contemplado de octubre de 2004 y a Junio de 2010, en que solo se presentaron 132 casos, es decir, aproximadamente se redujo en un

²⁵Número de muertes por complicaciones del embarazo, parto o puerperio, entre los nacidos vivos por cada cien mil nacimientos. Instituto Nacional de las Mujeres con datos de SSA, Dirección General de Información en Salud. 2002. SSA, Sistema Epidemiológico y Estadístico de las Defunciones (SEED) 2009, preliminar, DGIS-SS y proyecciones de población 2005-2030 del CONAPO.

²⁶ Instituto Chihuahuense de las Mujeres, "Catálogo de Indicadores de Género", México 2010.

²⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2006)", INEGI, México, 2006.

60% los casos de violencia feminicida en comparación al primer periodo de tiempo.²⁸



Fuente: Instituto Chihuahuense de las Mujeres, Catalogo de Indicadores de Género.

1.2.5. Mujeres indígenas y violencia.

En general, de acuerdo con los datos que arroja la “Encuesta sobre Violencia hacia las Mujeres Indígenas en el Estado de Chihuahua”, que realizaron el Instituto Chihuahuense de la Mujer y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), se presentan los siguientes datos:

- **Dos de cada diez** indígenas en zona urbana son golpeadas.
- **Cuatro de cada diez** son víctimas de algún tipo de violencia.
- En los eventos de violencia o conflicto fuerte entre la pareja, generalmente los hijos se encuentran presentes, recibiendo agresiones en casi **dos de cada diez** casos.
- **Cuatro de cada diez** mujeres indígenas que tienen pareja y viven en la zona urbana afirman que han recibido algún tipo de agresión por parte de su pareja; asimismo, **dos de cada diez** reciben amenazas de golpes y de igual forma **dos de cada diez** mujeres son golpeadas.
- **La cuarta parte** de las mujeres encuestadas señalan que han sido golpeadas cuando sus parejas beben mucho alcohol, aunque este punto se acentúa más en la zona rural que en la urbana.
- En la zona urbana el porcentaje de mujeres que recibe golpes cuando su pareja bebe es de **17.4%** mientras que en la zona rural se dispara hasta un **31%**.
- **Seis de cada diez** mujeres consideran que el mayor motivo de conflicto que ellas tienen con los maridos es la bebida, Es necesario comentar el hecho de que pocas perciben que haya un problema de alcoholismo, pero la mayoría se queja de que el exceso de bebida es motivo de conflicto.
- La **segunda causa** por la que las mujeres son golpeadas (según el punto de vista de sus parejas) es porque “ellas” hacen cosas que los molestan.
- Las **causas más comunes** y que pudieran parecer simples pero que provocan agresiones graves son que las mujeres: “no hacen caso a su pareja”, “no tienen ropa o comida lista” o porque sencillamente «los hacen enojar porque no hacen las cosas bien”.
- **Dos de cada diez** mujeres afirman que cuando su marido o pareja se enoja la respuesta inmediata es golpearla. Sin embargo, una reacción que se da en el **25%** de las ocasiones es salirse de la casa, mientras que los gritos, regaños e insultos suman un **20%** adicional.

²⁸ Instituto Chihuahuense de las Mujeres, “Catalogo de Indicadores de Género”, México 2010.

- **La mayor parte** de las mujeres consideran que los golpes, gritos e insultos no deben ser parte de la relación de pareja y tanto en las zonas urbanas como en las rurales las mujeres tendieron a coincidir que la violencia entre la pareja se ha incrementado en los últimos años.²⁹

Además, un grupo minoritario que ha sufrido durante algo de tiempo la discriminación es el menonita. Esta comunidad se encuentra al interior del territorio chihuahuense, sin embargo, sus costumbre la mantienen relativamente al margen del movimiento social del exterior. En este contexto, al menos el 32.6% de las mujeres menonitas han sufrido discriminación por pertenecer a este grupo social.³⁰

Porcentaje de mujeres menonitas de 15 años o más que ha sufrido discriminación por ser menonita



Fuente: Instituto Chihuahuense de las Mujeres, Catalogo de Indicadores de Género.

1.2. 6 Incidencia delictiva

La Fiscalía General del Estado³¹ durante el año 2010, instauró un estudio tendiente a hacer visible los delitos cometidos contra mujeres, el cual hace visible la cultura de la denuncia, además de los asuntos que son conocidos y atendidos por las autoridades competentes. En la siguiente grafica se observan los 5 principales delitos cometidos contra mujeres, lo cual nos ubica qué es el ámbito familiar, el que mayormente es alterado con las conductas violentas.

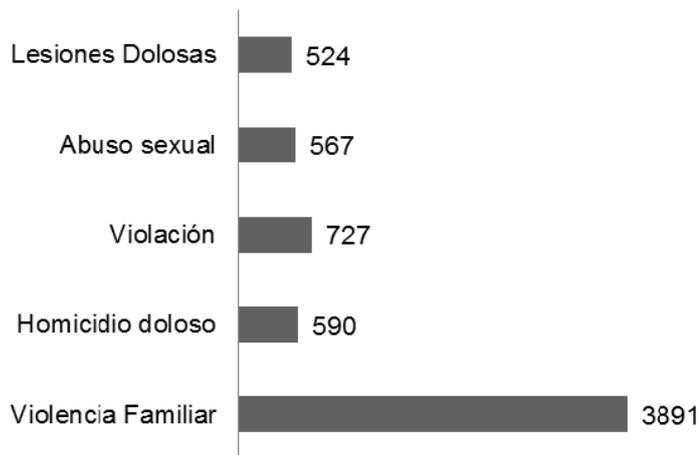
Fuente: Fiscalía General del Estado, Dirección de Estadística y Política Criminal.

²⁹ Instituto Chihuahuense de la Mujer y Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, "Encuesta sobre Violencia hacia las Mujeres Indígenas en el Estado de Chihuahua".

³⁰ Instituto Chihuahuense de las Mujeres, "Catalogo de Indicadores de Género", México 2010.

³¹ Gobierno del Estado de Chihuahua, "Análisis de Delitos Cometidos contra la Mujer en el Estado de Chihuahua. Periodo: del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010", Dirección de Estadística y Política Criminal, Fiscalía General del Estado, México, 2010.

Delitos cometidos contra Mujeres en 2010.



Algunos detonantes de situaciones de violencia tienen que ver con que la persona llegue de mal humor, enojada a casa. Esta situación fue identificada en el 94% de los casos por las mujeres que comentan haber vivido situaciones de violencia; le siguen las discusiones por problemas económicos, las reclamaciones de las mujeres hacia los hombres por motivos diversos y los celos. 3 de cada 10 mujeres identifican el no tener comida, ropa o casa como al hombre le gusta y las situaciones de infidelidad por parte de ellos.³²

1.3. Análisis del marco jurídico en materia de Derechos Humanos de las Mujeres

1.3.1 Ámbito Internacional. Sistema Universal.

La historia nos ofrece diversos acuerdos internacionales alcanzados en los avances de la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en general, y de la violencia basada en género, en particular, como una de las grandes preocupaciones de la comunidad internacional.

Es significativo el avance de los compromisos asumidos por los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas a través de un sistema universal fortalecido y comprometido a favor de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad a la estructura de los órganos principales establecidos por la Carta de las Naciones Unidas³³, en los cuales se han incorporado diversos acuerdos, los cuales se analizan en los siguientes acápite.

1.3.1.1 Primeros antecedentes.

Existen un número significativo de instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con el combate a la violencia contra las mujeres que se han adoptado en la Asamblea

³²Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2006)", INEGI, México, 2006.

³³Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría

General³⁴, así como Resoluciones³⁵, toda vez que como principal órgano deliberante se encuentran representados todos los Estados Miembros.

Es importante destacar que en el 58° período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGONU) en el año 2003, se adopta la Resolución sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar, reconociendo que *“la violencia en el hogar puede incluir privaciones económicas y aislamiento, y ese tipo de comportamiento puede constituir un peligro inminente para la seguridad, la salud o el bienestar de la mujer”*³⁶.

En el mismo periodo de sesiones, la AGONU, por primera vez otorga el mandato de que se elabore un estudio a fondo sobre todas las formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer³⁷, el cual fue solicitado por los Estados Miembros de la ONU.

En el 61° período de sesiones de la AGONU, celebrado en el año 2006, el Secretario General de la ONU, presentó el *“Estudio a Fondo Sobre Todas las Formas de Violencia Contra la Mujer”*³⁸.

El Secretario General, señaló en este estudio que *“La violencia contra la mujer persiste en todos los países del mundo como una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad de género. Esa violencia es inaceptable, ya sea cometida por el Estado y sus agentes, por parientes o por extraños, en el ámbito público o privado, en tiempo de paz o en tiempos de conflicto. Mientras siga existiendo la violencia contra la mujer, no se podrá afirmar que se está logrando progresos reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz”*³⁹.

Además, el estudio establece que se entiende por *“violencia contra la mujer”*, *“todo acto de violencia por motivos de género contra una mujer porque es una mujer o que afecte desproporcionadamente a las mujeres. No comprende a la violencia por motivos de género sufrida por los hombres. El término “mujeres” abarca a las personas de sexo femenino de cualquier edad, incluidas las niñas menores de 18 años.”*

El estudio propone recomendaciones en seis esferas fundamentales en el nivel nacional, con el objeto de conseguir la igualdad de género y proteger los derechos humanos de las mujeres: 1. Asumir el liderazgo para acabar con la violencia contra la mujer; 2. Poner fin a las divergencias entre las normas de derecho internacional y las leyes, las políticas y las prácticas nacionales; 3. Mejorar el conocimiento que se tiene sobre todas las formas de violencia contra la mujer; 4. Elaborar líneas de actuación política y estrategias; 5. Crear y sostener estrategias multisectoriales sólidas, coordinadas en los planes nacional y local; 6. Asignar los recursos y fondos que sean oportunos.

En lo que respecta a las conferencias mundiales de Derechos Humanos, se destaca la Segunda Conferencia de Derechos Humanos en Viena, Austria, en el año de 1993, la cual marcó

³⁴ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 1965; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984. Convención sobre los Derechos del Niño, 1989. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. 1990. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998. Protocolo Facultativo de la Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, 1999. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 2000. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las naciones unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000. Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las naciones Unidas, 2000. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2006.

³⁵ Las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña; La violencia contra la mujer en el hogar; la trata de mujeres y niñas; la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer; la violencia contra las trabajadoras migratorias; Hacia la Eliminación de los Delitos de Honor Cometidos Contra la Mujer; Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, entre otras.

³⁶ ONU, Resolución 58/147, 2003.

³⁷ ONU, Resolución 58/185, 2003.

³⁸ ONU, Resolución 61/122, 2007.

³⁹ ONU, Resolución 61/122, 2007.

un hito en la evolución de los compromisos internacionales relativos a los derechos humanos, nombrando a un Alto Comisionado para los Derechos Humanos⁴⁰, así como de crear la figura de un Relator o Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias.⁴¹

Además, se reconoció que los *“derechos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos fundamentales y, como parte de ello, consideró a la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos.”*⁴²

Este enfoque integral fue considerado uno de los mayores logros del movimiento de mujeres durante este encuentro. Bajo el lema: *“los derechos de las mujeres son derechos humanos”*, se logró integrar el concepto en el que existe una especificidad propia en los derechos de las mujeres, misma que se desprende de la problemática de género que viven para acceder con plenitud a disfrutarlos.

1.3.1.2 Declaración y Programa de Acción de Viena.

En Viena se adoptaron una Declaración y un Programa de Acción, entre otros compromisos, donde se subrayó la *“importancia de eliminar todas las formas de acoso sexual, de la trata y de explotación de mujeres y se hizo una llamado para: eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia; erradicar los conflictos que puedan surgir entre los derechos de las mujeres y ciertas prácticas tradicionales o costumbres de origen religioso o cultural; y dar una respuesta eficaz a los delitos vinculados con las violaciones de los derechos humanos de las mujeres”*⁴³.

A partir del reconocimiento de que la violencia contra las mujeres en sus diversas formas- física, psicológica o sexual- es un problema extendido en todo el mundo, la Conferencia adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que *“reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal de los derechos y principios relativos a la libertad, igualdad, seguridad, integridad y dignidad de todos los seres humanos”*⁴⁴.

En conclusión, la Declaración y Plataforma de Acción de Viena de la Conferencia sobre Derechos Humanos reconocen que la violencia basada en el género es *“...incompatible con la dignidad y valor del ser humano, y debe ser eliminada...a través de medidas legales y de la acción nacional y la cooperación internacional en los campos de desarrollo económico y social, educativo, de salud y maternidad segura y el apoyo social”*⁴⁵.

1.3.1.3 Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Ahora bien, en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se define la violencia como *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”*⁴⁶.

⁴⁰ Tiene como mandato numerosas tareas, entre las que figuran promover y proteger el disfrute efectivo de todos los derechos humanos de todas las personas, estimular y coordinar las medidas sobre los derechos humanos en el sistema de las ONU, entre otras. Además es la responsable de coordinar las actividades de los derechos humanos, desempeña las funciones de secretaria de la Comisión de Derechos Humanos, de los órganos creados en virtud de los tratados, entre otras actividades.

⁴¹ Ambos cargos fueron aprobados posteriormente por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

⁴² ONU, Resolución 48/104, 1993.

⁴³ Flores Romualdo, Deysi Magaly y Rannauro Melgarejo Elizardo, *“Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de las Mujeres”*, Tomo III, páginas 265, SRE/UNIFEM/PNUD, tercera edición, México 2008.

⁴⁴ ONU, Resolución 48/104. 1993.

⁴⁵ Flores Romualdo, Deysi Magaly y Rannauro Melgarejo Elizardo, Op. Cit. Tomo III, página 11.

⁴⁶ ONU, Resolución 48/104, 1993.

1.3.1.4 Relatoría Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias.

La figura de la Relatoría Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y sus Consecuencias,⁴⁷ busca y recibe información sobre la violencia contra mujeres, sus causas y consecuencias por parte de Gobiernos, cuerpos especializados, agencias, y otros relatores especiales responsables sobre cuestiones de derechos humanos así como de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluyendo organizaciones de mujeres, respondiendo con eficacia a tal información.

En el caso de México, por primera vez la Relatora Especial sobre la Violencia contra las Mujeres, sus Causas y sus Consecuencias, realizó una misión a México del 21 al 25 de febrero de 2005, particularmente al Estado de Chihuahua, concluyendo en su informe presentado en el 62° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en enero de 2006⁴⁸ que se examinaron las diversas formas de violencia contra la mujer en el país y se identificaron las principales medidas e iniciativas necesarias para lograr la protección y promoción de los derechos de la mujer y la eliminación de la violencia contra la mujer.

En el informe se reconoce que aunque los diferentes niveles de gobierno han dado pasos importantes hacia el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, sigue siendo necesario realizar mejoras en los sectores policial y judicial, y debería establecerse una mayor cooperación entre los planos federal y estatal.

Igualmente, el informe sostiene que los altos niveles de violencia contra las mujeres en México son al mismo tiempo consecuencia y síntoma de la generalización de la discriminación y la desigualdad por motivos de género. A ello se unen otros tipos de discriminación por origen nacional, etnia o condición socioeconómica que van asociados a una falta de acceso equitativo a la protección del Estado, por lo que algunos grupos de mujeres -sobre todo las migrantes, las pobres y las indígenas- son particularmente vulnerables a la violencia.

En vista de los obstáculos que persisten, la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y sus Consecuencias solicita al Gobierno de México que adopte medidas con los seis objetivos generales siguientes:

a) Poner fin a la impunidad de los actos de violencia cometidos contra la mujer; b) Investigar y encausar a los autores de tales actos, especialmente en el Estado de Chihuahua; c) Prestar servicios de protección y apoyo; d) Crear una base de información y conocimientos que tenga en cuenta las cuestiones de género; e) Reforzar las infraestructuras institucionales para el adelanto de la mujer; f) Promover programas operacionales, de capacitación y de sensibilización.

En este sentido, la Relatora Especial también pidió a la sociedad civil, incluidas las organizaciones de derechos humanos y los medios de comunicación, que crearan redes de solidaridad que permitieran establecer estrategias comunes para el adelanto de la mujer, que apoyaran y vigilaran las medidas del Gobierno para la habilitación de la mujer, que llevaran a cabo investigaciones y siguieran participando activamente en la erradicación de la violencia contra la mujer.

1.3.1.5 Las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

En otro sentido, son cinco comisiones regionales de los órganos subsidiarios del ECOSOC, que están bajo la autoridad del Secretario General de la ONU. Una de éstas es la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) cuyo mandato es "*iniciar las medidas que*

⁴⁷ ONU, *Resolución 1994/45*, 1994.

⁴⁸ ONU, *E/CN.4/2006/61/Add*, 2006.

promuevan el desarrollo económico de cada región y fortalecer las relaciones económicas entre sus miembros y con los demás países del mundo".⁴⁹

La Comisión cuenta con la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que reúne a los países miembros, asociados y observadores con el fin de identificar sus necesidades, proponer recomendaciones, evaluar y propiciar un foro para el intercambio de información; fortaleciendo el mutuo apoyo en los programas de integración del análisis de género y de las mujeres en todas las esferas de su desarrollo.

En el marco de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, han sido adoptados diversos Consensos en las Conferencias Regionales, el último de ellos en la XI Conferencia Regional celebrada en Brasilia, Brasil en el año 2010.

Hay que destacar que en México en la IX Conferencia Regional tuvo como objetivos: el análisis y evaluación de la aplicación de los compromisos internacionales y regionales en el tema de mujeres y, la tarea de identificar los desafíos, metas y estrategias a seguir en los próximos años para el avance y el empoderamiento de las mujeres y las niñas de la región latinoamericana.

El documento final conocido como "*Consenso de México*", reafirma el compromiso de los gobiernos de la región con los objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing y los acuerdos y conferencias internacionales relacionados con el empoderamiento y desarrollo de las mujeres.

Además, el documento contiene toda una serie de recomendaciones en diversos temas, destacando la promoción de programas para fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres; la garantía del ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos; la promoción de los derechos humanos de las migrantes, la eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones, entre otras.

Los países de la región en las conferencias se han comprometido en diversos temas, sin embargo en lo que se relaciona al tema de violencia contra las mujeres se comprometieron a:

*"Promover la aplicación de la Convención de Belém Do Pará; prevenir, y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas; y a movilizar los recursos necesarios para la protección y atención de mujeres y niñas de actos de violencia."*Consenso de Lima.

"Tomar medidas integrales para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones; desarrollar sistemas de información basados en estadísticas desagregadas por sexo que otorguen atención a la violencia de género; y cumplir con la Convención de Belém Do Pará." Consenso de México⁵⁰.

"Adoptar medidas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra las mujeres, especialmente el homicidio, el femicidio o feminicidio, así como la eliminación de medidas unilaterales contrarias al derechos internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, cuyas consecuencias fundamentales recaen sobre las mujeres, niñas y adolescentes;" Consenso de Quito.

"Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, las adolescentes y las niñas que han sido víctimas de violencia de género, sin ningún tipo de discriminación, mediante la creación de las condiciones jurídicas e instituciones que garanticen transparencia, verdad, justicia y la consiguiente

⁴⁹ ONU, *Resolución 106(VI)* del Consejo Económico y Social del ECOSOC.

⁵⁰ ONU, Comisión para América Latina y el Caribe, *"IX Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*, 2004.

reparación de la violación de sus derechos, fortaleciendo políticas públicas de protección, prevención y atención para la erradicación de todas las formas de violencia". Consenso de Quito.⁵¹

"Adoptar medidas preventivas, punitivas, de protección y atención que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres en los espacios públicos y privados, prestando especial atención a las mujeres afrodescendientes, indígenas, lesbianas, transgénero, del campo, de la selva, migrantes y de las zonas de frontera". Consenso de Brasilia".⁵²

Otro de los informes realizado en el Sistema Universal, es el de Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL, intitulado *"¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe"*, en cumplimiento de la resolución 58/185 de la AGONU de diciembre de 2003, en colaboración con diversas Agencias de las Naciones Unidas.

El informe regional, pone de manifiesto que para erradicar la violencia es imprescindible que ésta se convierta en un objetivo central de las agendas públicas: en primer lugar, como problema de derechos humanos y como obstáculo para el desarrollo, en segundo, es necesario avanzar hacia una política pública que subraye el deber de diligencia que tiene el Estado para proteger a las mujeres contra la violencia. La voluntad política debe ir acompañada de los recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para articular y profundizar los esfuerzos existentes en materia de prevención, atención y sanción. El informe detalló que los principales obstáculos se encuentran, en primer lugar, en la vacilante voluntad de la esfera institucional, ya que los tres poderes del Estado muestran deficiencia, falta de recursos técnicos, financieros y humanos. En segundo lugar, la persistencia de factores culturales que invaden todas las esferas de la vida social y legitiman la violencia.

1.3.1.6 La Organización Mundial de la Salud.

El Consejo Económico y Social, colabora también con los organismos especializados⁵³, una de ellos es la Organización Mundial de la Salud⁵⁴ (OMS), la cual define a la violencia como: *"el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones."*⁵⁵

Además, en la 49ª Asamblea Mundial de la Salud celebrada en el año de 1996, se reconoció a la violencia en sus diferentes formas como un problema de salud pública fundamental y creciente, e instó a los Estados Miembros a tomar medidas para su atención por parte de los sistemas y servicios de salud no sólo en el ámbito inmediato del tratamiento médico de las lesiones que resultan de la violencia física, sino de los efectos en la salud emocional, en la salud sexual y reproductiva, así como en las manifestaciones crónicas de enfermedad asociadas con la misma.

La OMS a petición de la Asamblea Mundial de la Salud⁵⁶, elaboró una tipología de la violencia para caracterizar sus diferentes tipos y los vínculos entre ellos. La clasificación propuesta divide a la violencia en tres categorías generales, según las características de los que la perpetran: violencia autoinfligida; la violencia interpersonal y la violencia colectiva.

⁵¹ ONU, Comisión para América Latina y el Caribe, "X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe", 2007.

⁵² ONU, Comisión para América Latina y el Caribe, "XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe", 2010.

⁵³ ONU para la Agricultura y la Alimentación, OMS, OIT, Organización para la Educación la Ciencia y la Cultura.

⁵⁴ Establecida en el año de 1948, integrad por 192 Estados miembros, su Consejo Ejecutivo es integrado por 32 expertos de la salud designados por los gobiernos, da efecto a las decisiones y a la política de la Asamblea Mundial y se reúne dos veces al año.

⁵⁵ ONU, WHO/EHA/SPI.POA.2.

⁵⁶ ONU, Resolución WHA49.25.

En este sentido se entiende por violencia autoinfligida aquella que una persona perpetra contra sí misma. Incluye ideación suicida, intentos de suicidio, también llamados “*parasuicidio*”, y el suicidio consumado.

La violencia interpersonal, es la violencia impuesta por otra persona o un número pequeño de individuos. Se divide en dos subcategorías: a) la violencia familiar y de pareja: esto es, la violencia que se produce, sobre todo, entre los miembros de la familia o de la pareja, y que por lo general, aunque no siempre, sucede en el hogar; b) la violencia comunitaria: es la que se produce entre personas que no guardan parentesco y que pueden conocerse o no, y sucede por lo general fuera del hogar.

Por último, entendemos la violencia colectiva, es la ejercida por el Estado, por contingentes políticos organizados, por tropas irregulares o por organizaciones terroristas.

La OMS, ha realizado recomendaciones a los Estados Miembros para prevenir la violencia, destacando las siguientes:

- Contar con un plan de acción nacional para prevenir la violencia.
- Definir prioridades y apoyar la investigación de las causas, consecuencias, costos y prevención de la violencia.
- Mejorar e incrementar la capacidad de recolección de datos sobre causas y efectos de la violencia.
- Promover la aplicación de acciones de prevención primaria.
- Incrementar la colaboración e intercambio de información sobre la prevención de la violencia.
- Reforzar las respuestas a las personas receptoras de violencia.
- Integrar la prevención de la violencia en las políticas sociales y educativas.
- Promover y supervisar el cumplimiento de los tratados internacionales, de la legislación y mecanismos de protección de los derechos humanos, entre otras.

1.3.1.7 Las Conferencias Internacionales sobre los Derechos Humanos de las Mujeres.

En otro sentido, desde la creación de la ONU, se han realizado cuatro conferencias internacionales sobre los derechos humanos de las mujeres, constituyendo foros más relevantes para plantear sus problemas, analizar la discriminación de que aún son objeto e identificar los obstáculos que les impiden el pleno goce de sus derechos. Además los Estados Miembros de la ONU se comprometen a adoptar, en sus respectivos territorios, políticas públicas que contribuyan a mejorar la situación de las mujeres.

En forma paralela a las conferencias gubernamentales se organizaron otras reuniones convocadas por organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de influir en los temas a debate, en las conclusiones de las conferencias y en los tratados y convenciones internacionales.

La Primera Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de las mujeres se realizó en la Ciudad de México en el año 1975. En la Declaración Política emanada de la Conferencia, los gobiernos subrayaron que las mujeres y hombres de todos los países deben tener iguales derechos y deberes, y que incumbe a todos los Estados crear las condiciones necesarias para que aquéllas los alcancen y puedan ejercerlos, toda vez que la utilización insuficiente del potencial, de aproximadamente la mitad de la población mundial, es un grave obstáculo para el desarrollo económico y social.

El Plan de Acción Mundial identificó tres objetivos básicos que debían ser alcanzados en el período 1975-1980, a saber la plena igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de la discriminación por motivos de sexo; la plena participación y la integración de las mujeres al desarrollo; y la contribución de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial.

Asimismo, de las conclusiones de la Conferencia surgió la iniciativa de elaborar una Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

En la Segunda Conferencia de la Mujer celebrada en Copenhague, Dinamarca, en 1980, se expresa en su consenso que los gobiernos y la comunidad internacional habían logrado avanzar hacia la consecución de algunas de las metas establecidas en México, particularmente en lo relativo a la modificación de leyes y la creación de políticas orientadas al desarrollo económico y social de las mujeres.

La Conferencia de Copenhague reconoció que había disparidad entre los derechos garantizados y la capacidad de las mujeres para ejercer dichos derechos. Es decir, en muchos países se había logrado la igualdad jurídica, pero no la igualdad en la práctica, en la vida cotidiana. Al respecto, en su Programa se reconoció, por primera vez, que la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia doméstica, constituye una violación a sus derechos humanos y es un asunto de orden público. Antes de la Conferencia, el tema se trataba generalmente como un asunto del ámbito privado donde el Estado no podía intervenir.

La Tercera Conferencia Internacional de las Mujeres, realizada en Nairobi en el año de 1985, se señala que desde la Conferencia de México, los Estados habían reunido un cúmulo de información importante. Las estadísticas desagregadas por sexo revelaban que las mejoras en la situación jurídica y social de las mujeres y los esfuerzos para reducir la discriminación que se habían alcanzado como resultado del Decenio de las Naciones Unidas no eran suficientes, y habían beneficiado únicamente a una pequeña minoría de mujeres.

Se reconoce que los tres objetivos del decenio: igualdad, desarrollo y paz, estaban indisolublemente ligados a los tres subtemas: empleo, salud y educación. En el ámbito legislativo, seguían vigentes en muchos países disposiciones discriminatorias en la esfera política, económica y social, especialmente en los códigos civil, penal, de justicia, de comercio y en algunos reglamentos y normas administrativas.

En esta Conferencia se reconoció que la violencia hacia las mujeres, particularmente la violencia doméstica, era un problema extendido y en aumento y que representa un obstáculo para la equidad entre los géneros y una ofensa a la dignidad humana. Para contribuir a superar este problema, se pidió a los gobiernos intensificar sus esfuerzos para establecer programas y medidas específicas que permitieran a las mujeres el acceso a formas de defensa efectivas.

La Conferencia sobre Población y Desarrollo, celebrada en 1994, en su Programa de Acción, estableció una coordinación entre las políticas demográficas y el desarrollo. Entre los objetivos señalados en el Programa se encuentran: el crecimiento económico sustentable; la educación; la igualdad entre los sexos; la reducción de la mortalidad neonatal, infantil y materna; la erradicación de la violencia contra las mujeres y el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva.

En la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, en Beijing, China, celebrada en el año de 1995, una de las 12 esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing (PAB), es la violencia contra las mujeres, por medio de la cual se señala que viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Plataforma de Acción amplió la definición de violencia incluida en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, especificando que la expresión "*violencia contra la mujer se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada*".⁵⁷

⁵⁷ Flores Romualdo, Deysi Magaly y Rannauro Melgarejo Elizardo, Op. Cit. Tomo III. página 460.

Por consiguiente, la violencia contra las mujeres puede tener, entre otras, las siguientes manifestaciones:

- *“La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación;”*
- *“La violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada;” y*
- *“La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra”⁵⁸.*

1.3.1.8 La Plataforma de Acción de Beijing.

La Plataforma de Acción de Beijing en el objetivo Estratégico *“La violencia contra la Mujer”*, señala que se deben adoptar medidas integrales para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres. Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y la eficacia de las medidas de prevención, así como, eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres.

1.3.1.9. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

En relación a los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres existen diversos tratados internacionales en el tema que nos ocupa, sin embargo, sólo se abordará en particular la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW⁵⁹, por sus siglas en inglés, que fue adoptada el 18 de diciembre de 1979 en la AGONU. Su importancia radica en que es el único instrumento, legalmente vinculante, que está enfocado específicamente a combatir la discriminación contra las mujeres.

La CEDAW, compromete a los Estados a adoptar políticas públicas y medidas legislativas enfocadas a las distintas realidades de la vida de las mujeres, para eliminar la discriminación persistente en contra de ellas en todas sus formas y manifestaciones, haciendo uso, cuando sea necesario, del recurso de la acción afirmativa. Más importante aún, con la CEDAW los países reconocen que la igualdad jurídica no conlleva necesariamente la igualdad material de derechos si ésta no se traduce en la creación de condiciones que faciliten el acceso y ejercicio igualitario de dichos derechos por parte de hombres y mujeres.

Con el fin de examinar los progresos alcanzados en la aplicación de la CEDAW por los Estados Parte, se estableció el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁶⁰, la tarea principal del Comité es vigilar y evaluar la correcta aplicación de la CEDAW y colaborar con los Estados Parte para eliminar la discriminación contra las mujeres. Para llevar a cabo esta tarea, los gobiernos nacionales envían informes periódicos al Comité de la CEDAW, cuando menos cada cuatro años, o cuando el Comité así lo solicita, detallando las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que han adoptado en cumplimiento de la Convención y sobre los progresos realizados en este sentido.

1.3.1.10 El Comité de Expertas de la CEDAW. Recomendaciones Generales y Específicas.

⁵⁸ Flores Romualdo, Deysi Magaly y Rannauro Melgarejo Elizardo, Op. Cit. Tomo III, págs. 391-584.

⁵⁹ Firmada por México en 1980 y ratificada el 3 de marzo de 1981.

⁶⁰ El Comité está compuesto por 23 integrantes de gran prestigio moral y competencia en la situación de la mujer, elegidos por los Estados Parte de la Convención entre sus nacionales, y quienes ejercen sus funciones a título personal.

El Comité de Expertas de la CEDAW al revisar los informes de los distintos países, detectó patrones de violación a los derechos humanos de las mujeres que se repiten en distintas partes del mundo, por ello publicó recomendaciones generales. Dentro de las 26 recomendaciones generales que a la fecha existen, se encuentran las recomendaciones número 12 y 19 que se refieren a la "Violencia en contra de las Mujeres".

La recomendación general número 12 publicada en 1989, recomienda a los Estados Parte que incluyan en sus informes referencias sobre: la legislación vigente para protegerlas de la frecuencia de cualquier tipo de violencia en la vida cotidiana (la violencia sexual, malos tratos en el ámbito familiar, acoso sexual en el lugar de trabajo, etc.); otras medidas adoptadas para erradicar esa violencia; servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos; y datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y sobre las mujeres víctimas de la violencia.

En la Recomendación número 19⁶¹ publicada en 1991, destacan lo que se considera violencia hacia la mujer definiéndola como: *"La violencia contra las mujeres, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1° de la Convención"*.

Esos derechos y libertades comprenden el derecho a la vida; el derecho a no ser sometidas a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; a la protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno; a la libertad y a la seguridad personal; igualdad ante la ley; igualdad en la familia; al más alto nivel posible de salud física y mental; y el derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

Las recomendaciones concretas que el Comité emite destaca la relativa a que los Estados Parte velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra las mujeres, protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad. Asimismo, se debe proporcionar a las víctimas protección y apoyo apropiados y reconocieran que es indispensable capacitar a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otras personas al servicio público para que apliquen la Convención.

México ha presentado ocho informes periódicos desde que se convirtió en Parte de la CEDAW. El último de ellos fue sustentado en agosto de 2006 y destacan diversas observaciones y recomendaciones, emitidas en el mismo mes por el Comité de Expertas, en particular en el tema de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, destacando las siguientes:

- *"Adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra la mujer por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles";*
- *"Acelerar la aprobación de la enmienda del Código Penal para tipificar el feminicidio como delito";*
- *"Aplicar una estrategia global que incluya iniciativas de prevención en las que participen los medios de comunicación y programas de educación pública destinados a modificar las actitudes sociales, culturales y tradicionales que se hallan en el origen de la violencia contra la mujer y que la perpetúan";*
- *"Mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y a garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección";*

⁶¹ Rannauro Melgarejo, Elizardo, "Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW", página 166SRE/UNIFEM/PNUD, México 2007.

- “Poner en marcha mecanismos de seguimiento eficaces y evalúe permanentemente la repercusión de todas sus estrategias y las medidas adoptadas”;
- “Proporcionar asistencia económica, social y psicológica necesaria a las víctimas de estos delitos”;
- “Establecer mecanismos de seguimiento concretos para evaluar de manera sistemática los avances realizados en la aplicación de esas recomendaciones y, en particular, los progresos obtenidos en la labor destinada a prevenir esos delitos, entre otras”.⁶²

En otro orden de ideas, el 6 de octubre de 1999, los Estados reunidos en la AGONU adoptaron el Protocolo Facultativo de la CEDAW, con el objeto de dotar a las mujeres de un recurso adicional que contribuya a asegurar el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de los derechos que les confiere la Convención.

Como Estado Parte del Protocolo Facultativo de la CEDAW, México fue el primer país al que se le aplica el procedimiento de escrutinio previsto en este instrumento. En febrero del año 2003, Organizaciones no Gubernamentales interpusieron una denuncia ante el Comité de la CEDAW por la situación de las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, destacando las siguientes observaciones:

“Cumplir todas las obligaciones adquiridas al ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recordar específicamente que la obligación de eliminar la discriminación contra la mujer no comprende solo las acciones u omisiones realizadas por el Estado sino también la necesidad de tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer cometida por cualquier persona, organización o empresa.

Intensificar los esfuerzos de coordinación y participación entre todos los niveles de poder - federal, estatal y municipal - entre sí, y con la sociedad civil, con vista a garantizar de la mejor manera los mecanismos y programas recientemente adoptados e iniciados, específicamente en el Programa de los cuarenta puntos, así como otros que se consideren oportunos. Por otro lado, el Comité señala la responsabilidad de todas las autoridades a todos los niveles, en la prevención de la violencia y la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Intensificar los programas y políticas de prevención de la violencia incluyendo los mecanismos de alerta rápida, el redoblamiento de la seguridad en zonas peligrosas o marginadas, los programas de vigilancia, la información sistemática sobre medidas de seguridad, etc. Adoptar e impulsar todas las medidas necesarias para restablecer el tejido social y crear condiciones que garanticen a las mujeres en Ciudad Juárez el ejercicio de los derechos que establece la Convención (CEDAW).⁶³

En el ámbito de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se define claramente lo que significa la violencia basada en género, además de los acuerdos realizados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, establecidos desde el año de 1994.

Al igual que el sistema universal, existen diversos instrumentos interamericanos de derechos humanos relacionados con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres⁶⁴, así como acuerdos y resoluciones⁶⁵, sin embargo, los acuerdos y el

⁶² Rannauro Melgarejo, Elizardo, “Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW”, pág. 237SRE/UNIFEM/PNUD, México 2007.

⁶³ ONU, Comité para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y Respuesta del Gobierno de México, 2005.

⁶⁴ Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969. Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, 1994. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”, 1994; y su Estatuto de seguimiento para la implementación de la Convención de Belém do Pará 2004.

⁶⁵ Combate al Delito de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres, Adolescente y Niñas y Niños; Promoción del Papel de la Mujer en la Prevención, Negociación y Solución de Conflictos de la Paz; Combate a la explotación sexual comercial, el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes en el Hemisferio; Promoción de la Convención Interamericana para

reconocimiento del problema de la violencia basado en género, se convirtieron en una prioridad en la década de los noventa.

1.3.1 .2 Ámbito Internacional. Sistema Interamericano

1.3.1.2.1 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará".

Es en el Vigésimo Cuarto Período de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrado en Belém do Pará, Brasil, en el año de 1994, donde se adopta la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como "Convención de Belém do Pará".⁶⁶

En relación a los instrumentos internacionales en materia de de Derechos Humanos en el sistema interamericano⁶⁷ existen avances significativos, en relación con la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, destaca la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer⁶⁸, mejor conocida como "Convención de Belém do Pará".

Esta Convención está dirigida a poner en aplicación una acción concertada para eliminar la violencia contra las mujeres, basada en su género, al tiempo que define la violencia como *"cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"*.

En ese sentido en su artículo 7° señala que los Estados Parte deberán de abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, los funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; incluir en la legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

Asimismo, la necesidad de establecer mecanismos judiciales y administrativos para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces; y adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención de Belém Do Pará.

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belém do Pará"; Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género, entre otras.

⁶⁶ En el caso de México fue aprobada por el Senado de la República, el 26 de noviembre de 1996, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de diciembre de 1996.

⁶⁷ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Carta de la Organización de Estados Americanos, entre otros.

⁶⁸ Gómez Vargas, Magaly y Rannauro Melgarejo Elizardo, *"Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención d Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento"*; SRE/UNIFEM/PNUD, primera edición, México 2006.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, cuenta con su mecanismo de seguimiento, establecido el 26 de octubre de 2004⁶⁹, el cual presenta su primer informe hemisférico⁷⁰, resultado de la ronda de evaluación multilateral iniciada en el año 2005, realizando las observaciones y recomendaciones generales en el Hemisferio en cinco ejes:

- a) Legislación;
- b) Planes Nacionales;
- c) Acceso a la Justicia;
- d) Presupuesto Nacional; e
- e) Información y Estadística.⁷¹

1.3.1.12 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁷², es una de las dos instancias del Sistema Interamericano de protección y promoción de los derechos humanos, es un órgano principal y autónomo y actúa en representación de todos los países miembros de la OEA, se reúne en períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones durante el año, la Comisión crea en 1994 la Relatoría sobre los Derechos de la Mujer, en un intento por renovar su compromiso de asegurar el pleno respeto y la garantía de los derechos humanos de las mujeres en cada uno de los Estados miembros de la OEA, independientemente de otras relatorías⁷³.

Los objetivos básicos de la relatoría incluyen identificar e intercambiar las prácticas en la región con respecto al acceso de la mujer a la justicia; analizar los desafíos actuales que enfrenten los países; formular recomendaciones destinadas a fortalecer las prácticas óptimas y superar los obstáculos; fomentar la conciencia regional acerca de las garantías y mecanismos que ofrece el sistema interamericano para la protección de los derechos de la mujer; supervisar y presentar asistencia a los estados miembros que lo soliciten.

Asimismo, tenía el mandato, de analizar la medida en que la legislación y la práctica de los Estados miembros que inciden en los derechos de la mujer cumplen con las obligaciones generales de igualdad y no discriminación, establecidas en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

1.3.1.13. La Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por su parte, de conformidad a lo establecido en la CADH, se crea y otorga jurisdicción para conocer de asuntos sobre violación de los derechos humanos, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, organismo integrante de la OEA, el cual, en la Sentencia Caso González y Otras Vs México "Campo Algodonero"⁷⁴, hace un análisis de la situación de la violencia contra las

⁶⁹ Gómez Fernández, Magali, y Rannauro Melgarejo, Elizardo "Estatuto de Seguimiento para la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia en Contra de la Mujer, Convención de Belém do Pará", SRE/UNIFEM/PNUD, México 2005.

⁷⁰ Organización de los Estados Americanos, Resolución EA/Ser. L./II.7.10.

⁷¹ Véase Anexo 1.

⁷² Integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y no representan ningún país en particular elegidos en la Asamblea General de la OEA.

⁷³ Relatoría para la libertad de Expresión, Relatoría Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus familias, Unidad de Defensores de Derechos Humanos, Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, Relatoría Especial sobre Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial, Relatoría sobre los Derechos de la Niñez.

⁷⁴ OEA, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia Caso Gonzales y Otras Vs México "Campo Algodonero", 2009.

mujeres, debido a las diversas problemáticas que se observaban reflejadas en el Estado de Chihuahua, principalmente a la desaparición y privación de la vida de mujeres en la Entidad.

Sobre la obligación de garantía⁷⁵ la Corte ha establecido que (...) esta obligación implica el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como parte de dicha obligación, el Estado está en el deber jurídico de “prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación”. Lo decisivo es dilucidar “si una determinada violación [...] ha tenido lugar con el apoyo o la tolerancia del poder público o si éste ha actuado de manera que la trasgresión se haya cumplido en defecto de toda prevención o impunemente”.⁷⁶

La estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer. Algunas de las obligaciones jurisdiccionales que debe adoptar el Gobierno del Estado de México, y en particular, el del Estado de Chihuahua son:

- *La Corte, como medida de rehabilitación, ordena al Estado que brinde atención médica, psicológica o psiquiátrica gratuita, de forma inmediata, adecuada y efectiva, a través de instituciones estatales de salud especializadas, a todos los familiares considerados víctimas por este Tribunal en el caso sub iudice, si éstos así lo desean.*
- *El Estado deberá asegurar que los profesionales de las instituciones de salud especializadas que sean asignados para el tratamiento de las víctimas valoren debidamente las condiciones psicológicas y físicas de cada víctima y tengan la experiencia y formación suficiente para tratar tanto los problemas de salud físicos que padezcan los familiares como los traumas psicológicos ocasionados como resultado de la violencia de género, la falta de respuesta estatal y la impunidad.*
- *Asimismo, el tratamiento debe prestarse por el tiempo que sea necesario e incluir el suministro de todos los medicamentos que eventualmente requieran.⁷⁷*
- *Además, la Corte señala que una capacitación con perspectiva de género implica no solo un aprendizaje de las normas, sino el desarrollo de capacidades para reconocer la discriminación que sufren las mujeres en su vida cotidiana. En particular, las capacitaciones deben generar que todos los funcionarios reconozcan las afectaciones que generan en las mujeres las ideas y valoraciones estereotipadas en lo que respecta al alcance y contenido de los derechos humanos.⁷⁸*
- *El Tribunal ordena que el Estado continúe implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en: i) derechos humanos y género; ii) perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y iii) superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres.⁷⁹*
- *La Corte ha establecido que el deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales. Es claro, a su vez, que la obligación de*

⁷⁵ Artículos 4, 5 y 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

⁷⁶ Párrafo 236.

⁷⁷ Párrafo 549.

⁷⁸ Párrafo 540.

⁷⁹ Párrafo 541.

*prevenir es de medio o comportamiento y no se demuestra su incumplimiento por el mero hecho de que un derecho haya sido violado.*⁸⁰

- *Los Estados deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres*⁸¹:
- *Deben contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo.*
- *Políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias.*
- *La estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer.*
- *Los Estados deben adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que determinadas mujeres y niñas pueden ser víctimas de violencia.*
- *El Estado debe prestar especial atención a las necesidades y los derechos de las presuntas víctimas en consideración a su condición de niñas, como mujeres que pertenecen a un grupo en una situación vulnerable.*⁸²

1.3.2 Ámbito Nacional

El Estado Mexicano, de conformidad a los diversos instrumentos internacionales analizados en el acápite anterior, ha conformado un marco jurídico federal que protege y garantiza los derechos humanos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia.

Estos ordenamientos jurídicos⁸³ coadyuvan a la conformación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se establece un marco referencial para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de la creación de políticas públicas, programas y proyectos que deben realizar en conjunto los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) y las diversas instituciones que los conforman.

Así, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, como ordenamiento jurídico superior, instaura la prohibición de la discriminación contra las mujeres por su condición de género al declarar que: *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las persona.*”⁸⁴

Con referencia al artículo constitucional antes mencionados, el artículo 2 de la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**⁸⁵ obliga a los poderes públicos federales a *eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las*

⁸⁰ Párrafo 252.

⁸¹ Párrafo 258.

⁸² Párrafo 408.

⁸³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley y Reglamento del Instituto Nacional de las Mujeres. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ley General de Población y su Reglamento. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento. Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Ley de Planeación. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Ley de Migración. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 (PROIGUALDAD). Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 sobre Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres, Criterios para la Prevención y Atención, entre otros.

⁸⁴ Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada el 13 de abril de 2011.

⁸⁵ Última reforma publicada el 27 de Noviembre de 2007.

personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos, para consolidar la igualdad entre las mujeres y los hombres, entre estos obstáculos es la eliminación de la violencia contra las mujeres.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto *establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*⁸⁶

Para la aplicación de la Ley el artículo segundo nos indica que *“la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.”*⁸⁷ Es importante destacar que las *“medidas que se deriven de la presente Ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida”*⁸⁸, tomando en cuenta que *“los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.”*⁸⁹

Además, incluye una serie de procedimientos para crear la coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno que para nuestro caso particular se refiere al Gobierno Federal, Gobierno del Estado de Chihuahua, y los Gobiernos Municipales, creando la conformación de políticas públicas con perspectiva de género, como el presente programa que fortalece todas aquellas acciones que deberá de instrumentar la Administración Pública de la entidad.

La ley establece que los modelos de atención, prevención y sanción que se establezcan en la Federación, las entidades federativas y los municipios, serán el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, y es obligación del Estado el garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

También otorga la facultad a las Entidades Federativas, entre ellas, al Gobierno del Estado de Chihuahua, de tomar todas las *medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.*⁹⁰

Para el cumplimiento de esta Ley los diversos ordenes y competencias del Estado Mexicano, integran el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos para realizar todas las medidas, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales, sin discriminación alguna, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia.

Por su parte, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres ha de contener las acciones con perspectiva de género para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, e impulsar y fomentar el conocimiento y el

⁸⁶ Artículo 1 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

⁸⁷ Artículo 2° de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

⁸⁸ Artículo 3° de la Ley General de Acceso a las mujeres a una Vida Libre de Violencia.

⁸⁹ Artículo 4° de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

⁹⁰ Artículo 2 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

respeto a los derechos humanos de las mujeres, y transformar los modelos socioculturales de la conducta de mujeres y hombres, con la inclusión de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción y capacitación, refiriéndose de forma especial a la capacitación y sensibilización del personal encargado de la procuración e impartición de justicia, así como de los encargados de las políticas preventivas que enumera esta Ley y considera prioritario el brindar servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas en las instituciones públicas o privadas y establece los mecanismos en materia de educación, salud, procuración y administración de justicia para que el Estado garantice a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado.

En materia de trata de personas, se cuenta con la **Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas**⁹¹, que busca no sólo prevenir y sancionar la trata de personas, sino también proteger y asistir a las víctimas de ese ilícito en todo el territorio nacional. La Ley es el reflejo del compromiso gubernamental, dotando a las autoridades competentes de herramientas para con su combate. Incorpora al marco jurídico nacional estándares internacionales en la materia y facilita el cumplimiento de la Convención de Palermo y su Protocolo. La Ley contempla, además, la prevención y penalización de quienes incurran en esta conducta, y la protección y asistencia a las víctimas.

En el año 2007, fue publicada la Ley en mención en la que se establecen los objetivos y alcances de la acción coordinada interinstitucional, a través de una Comisión, además de emprender la sanción punitiva en los casos de delitos federales, estableciéndose que comete el delito de trata de personas: *“quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes”*.⁹²

En otro sentido, la atención a migrantes con perspectiva de género, se encuentra definida en la **Ley de Migración**, en la que las mujeres embarazadas y las niñas migrantes observan protegido su derecho a una atención especializada durante su trayecto de un lugar a otro y por el tránsito por la Entidad, y se les atiende, bajo condiciones importantes de seguridad y salud, a través del *respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito*.⁹³

Las mujeres con discapacidad que habitan la Entidad Chihuahuense, también gozan de la protección legal y de las acciones tendientes a eliminar la violencia contra ellas, por medio de la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, la cual hace mención a que *será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas*.⁹⁴

Como ordenamiento práctico en la consolidación de las acciones interinstitucionales de las dependencias que integran el Poder Ejecutivo Federal y las personas titulares de los Gobiernos de las Entidades Federativas, se lleva a cabo la firma del **Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, que regula, en su Acuerdo Primero⁹⁵, la aceptación y aplicación de las leyes

⁹¹ Flores Romualdo, Deysi Magaly y Rannauro Melgarejo Elizardo, Op. Cit. Tomo I, página 831.

⁹² Artículo 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Ley publicada el 27 de noviembre de 2007.

⁹³ Artículo 1 de la Ley de Migración. Ley publicada el 25 de mayo de 2011.

⁹⁴ Artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Ley publicada el 30 de Mayo de 2011.

⁹⁵ *Primero*.- Este Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres plasma el compromiso de los poderes federales Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los gobernadores; cuyo objetivo general es dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la eliminación de todo tipo de violencia hacia las mujeres, que busca toda democracia con equidad social y de género.

a favor de los derechos humanos de las mujeres y la consolidación de la eliminación de la violencia contra las mujeres.

El **Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND)** tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante esta Administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara la cual está estructurada en cinco ejes rectores⁹⁶. Integra una serie de estrategias agrupadas en el subeje 3.5 intitulado "Igualdad entre Mujeres y Hombres" en las cuales se incorporan actividades para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, destaca la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas del Gobierno Federal, que puedan replicarse en los otros órdenes de gobierno⁹⁷, además, combatir la discriminación hacia las mujeres en el ámbito laboral⁹⁸, a través de la transversalidad⁹⁹ de la perspectiva de género, que es la estrategia vinculante para desarrollar las acciones del **Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 (PROIGUALDAD)**¹⁰⁰.

El PROIGUALDAD se vincula de forma transversal con cada uno de los 5 ejes del PND, toda vez que contemplan la visión de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida nacional, particularmente en el tema de violencia contra las mujeres. En el Objetivo Estratégico Cuarto del programa, garantiza el acceso de las mujeres a una vida libre e violencia, comprendiendo *"las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, mediante la aplicación de una política pública que brinde garantías para su seguridad e integridad física, que al mismo tiempo permita un desarrollo igualitario entre mujeres y hombres y garantice el ejercicio primordial de la libertad de las mujeres en un entorno social propicio."* Asimismo queda establecido cuales son los indicadores, la unidad de medida, la línea base, y en específico la meta al año 2012, por medio de los cuales se reflejará el avance en el país para prevenir, atender, sancionar y en particular erradicar la violencia contra las mujeres, se señala que la fuente para obtener este avance lo serán las encuestas que se practiquen sobre la dinámica de las relaciones en los hogares.

Ahora bien, hay que destacar que el Objetivo Estratégico Dos intitulado *"Garantizar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación, en el marco del estado de derecho"* menciona que, para garantizar la plena observancia y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, la no discriminación, la igualdad de trato, el enfoque de solidaridad intergeneracional y la aplicación de acciones afirmativas, debe seguirse el proceso de armonización legislativa con perspectiva de género al derecho interno de las entidades federativas..

Asimismo, en el objetivo estratégico tres, intitulado *"Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil"*, en la estrategia tres que se refiere a garantizar a las mujeres el disfrute de la seguridad, incorporando el enfoque de género y de seguridad humana en las políticas y servicios de seguridad pública, orienta a establecer servicios especializados y reducirlos delitos en materia de género (feminicidios, violencia sexual y trata de personas, principalmente).

1.3.3 Ámbito Local

⁹⁶ Estado de Derecho y seguridad; Economía competitiva y generadora de empleos; Igualdad de oportunidades; Sustentabilidad ambiental; y Democracia efectiva y política exterior responsable.

⁹⁷ Estrategia 16.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012.

⁹⁸ Estrategia 16.5 del Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012.

⁹⁹ Se entiende como el proceso que permitirá garantizar la incorporación del enfoque de género en cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

¹⁰⁰ Instituto Nacional de las Mujeres, Gobierno Federal, México, 2008.

El Estado de Chihuahua cuenta con un vasto marco jurídico especializado en la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres sobre la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que regulan, en términos generales, las políticas públicas y las facultades y atribuciones de los Poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial)¹⁰¹ para el cumplimiento de estos objetivos, utilizándose como fundamento y guía principal para la implementación de los objetivos, indicadores y líneas de acción de este Programa Interinstitucional.

En primer lugar, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**, en su artículo 4, establece que *“en el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución.”*¹⁰² Mencionando la posibilidad de las mujeres chihuahuenses de exigir la protección de sus derechos humanos.

En materia de no discriminación, la **Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Chihuahua**¹⁰³, obliga a los sectores público, social y privado, a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, debiendo eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país.

Asimismo, el **Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación** insta a *desarrollar los preceptos que establecen las normas y procedimientos que deberán aplicarse en la atención y eliminación de la discriminación así como promover la igualdad con equidad de oportunidades y de trato, así como la coordinación y acuerdos que coadyuven a estos fines, haciendo posible, desde el inicio, el avance en la consolidación de la igualdad de oportunidades sin distinción alguna, incluyendo la condición de género, en la instrumentación de acciones afirmativas y políticas públicas.*

La **Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, como su nombre lo indica garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, e instruye a los gobiernos del Estado y Municipales, a preservar este derecho y respetar la dignidad humana de las mujeres.

El objeto principal para la creación de este Programa Interinstitucional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia 2011-2016, es el *establecer las bases para diseñar el contenido de las políticas públicas, programas y acciones destinadas a erradicar la violencia de género y coadyuvar en la rehabilitación y reinserción social de los agresores de mujeres.*¹⁰⁴

En estos programas y acciones deben considerarse en todo momento las acciones presupuestales y administrativas necesarias para cumplir con este objetivo.

Asimismo, esta Ley promueve la atención de las mujeres víctimas de violencia, la cual debe considerar la promoción de *su desarrollo integral y su participación en todos los niveles de la*

¹⁰¹Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Código Penal del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua. Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Chihuahua. Ley de Desarrollo Social y Humano. Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Ley que crea el Instituto Chihuahuense de las Mujeres. Acuerdo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Chihuahua. Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016, entre otros ordenamientos.

¹⁰²Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Última reforma publicada el 26 de Marzo de 2011.

¹⁰³Artículo 2.

¹⁰⁴Artículo 1, fracción II.

*vida privada, económica, política, laboral, profesional, académica, cultural y social.*¹⁰⁵ Esta atención debe considerar las instancias y personal capacitado en materia de género y en la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Para la aplicación del Programa Interinstitucional se deben verificar las obligaciones conferidas en los artículos 24 y 25 de esta Ley, que consideran la regulación y protección de los derechos humanos de las mujeres, la incorporación de la perspectiva de género, la eliminación de estereotipos en función del sexo, la capacitación y profesionalización de las personas que atiendan los casos de violencia contra las mujeres, principalmente de los órganos de procuración e impartición de justicia, el desaliento de conductas contrarias en los medios de comunicación, y crear mecanismos de vigilancia.

Entre las atribuciones establecidas para el Gobierno del Estado, sus dependencias y organismos, de forma general, destacan:

- I. *Garantizar el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;*
- II. *Formular y conducir, con perspectiva de género, la política estatal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, y proteger y asistir a las víctimas en todos los ámbitos, en un marco de integralidad y promoción de los derechos humanos.*¹⁰⁶

En materia de igualdad, la **Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua** establece como objeto principal el *regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado, así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Estado de Chihuahua en el cumplimiento de esta Ley.*¹⁰⁷

Aunque esta ley se encuentra encaminada a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, para lograrlo es necesario realizar todos los actos necesarios para eliminar las brechas de desigualdad, entre ellas, la erradicación de la violencia contra las mujeres.

El Poder Ejecutivo, para estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, se integrara con una serie de dependencias y organismos, las cuales, de conformidad a lo establecido en la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, y de conformidad en sus facultades y atribuciones, deben cumplir el establecido en este Programa Interinstitucional, las cuales se enumeran de la siguiente manera¹⁰⁸:

1. Secretaría General de Gobierno.
2. Secretaría Hacienda.
3. Secretaría de Economía.
4. Secretaría de Fomento Social.
5. Secretaria de Salud.
6. Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
7. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
8. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
9. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
10. Secretaría de Desarrollo Rural.
11. Secretaría de la Contraloría.
12. Fiscalía General del Estado.

¹⁰⁵ Artículo 7.

¹⁰⁶ Artículo 27.

¹⁰⁷ Gobierno del Estado de Chihuahua, "Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua". Ley publicada el 29 de Mayo de 2010.

¹⁰⁸ Artículo 24.

La **Ley de Planeación del Estado de Chihuahua**, establece que “*la planeación deberá llevarse a cabo como medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, sobre el desarrollo integral de la entidad, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*”¹⁰⁹.

Es necesario hacer notar, que el eje de sanción de las políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres, no solo debe dedicarse a establecer medidas reeducativas de las personas agresoras, sino también incluye una responsabilidad para las personas al servicio público de acatar las obligaciones conferidas en las disposiciones legales y administrativas, como lo es este Programa Interinstitucional.

En materia de armonización legislativa con perspectiva de género al derecho interno del Estado de Chihuahua, el Poder Legislativo juega un rol trascendental en la aceptación y discusión de las diversas reformas legislativas con perspectiva de género. La **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado**, instaura al interior de la Legislatura una Comisión especializada denominada “Equidad, Género y Familia”¹¹⁰, la que tendrá a su cargo las cuestiones relacionadas con el impulso de las propuestas legislativas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Por tanto, la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua**, hace referencia a este tipo de sanción, en la que *todo servidor público tendrá la obligación de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público*.¹¹¹

El **Plan Estatal de Desarrollo 2006 – 2012** de Chihuahua establece la transversalización de la perspectiva de género, así como la incorporación de un Eje I intitulado “Desarrollo Humano y Calidad de Vida” y un sub eje dedicado a las “Mujeres”, el cual en su Objetivo 7, incorpora acciones para *prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y la violencia por razón de género en todas sus modalidades*. Sin embargo, en cada uno de los ejes de este Plan, se observan diversas acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Un ejemplo importante para la vinculación de acciones que se realizan con este Programa Interinstitucional se encuentra inscrito en el Eje V, denominado “Orden Institucional” y el objetivo 16 del tema intitulado “Seguridad y Procuración de Justicia”, el cual hace referencia a *establecer los mecanismos institucionales necesarios para otorgar el apoyo integral a las víctimas del delito con una perspectiva de género durante la procuración de justicia*.¹¹²

Por tanto, aunque se encuentra dirigido al ámbito de la procuración de justicia, es un indicador jurídico el cual debe fortalecerse con las acciones enfocadas al combate y disminución de la violencia contra las mujeres, niñas y niños, a través de la promoción de planes, programas y proyectos de establezcan facultades específicas a cada dependencia y organismos, para su atención especializada.¹¹³

El compromiso de las autoridades que conforman los Poderes del Estado para Erradicar la violencia contra las mujeres se instaura en un documento jurídico administrativo intitulado **Acuerdo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, firmado el 8 de Marzo de 2010. En este documento las autoridades

¹⁰⁹ Artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua. Última reforma publicada el 14 de abril de 2003.

¹¹⁰ Artículo 62, fracción XXII.

¹¹¹ Artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua. Última reforma publicada el 02 de Octubre de 2010.

¹¹² Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹¹³ Eje V “Orden Institucional”, Seguridad y Procuración de Justicia”, Objetivo 16.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

de la Entidad se comprometen a promover la eliminación de cualquier forma de discriminación y tipos y modalidades de violencia desde el ámbito de su competencia, además de “establecer el compromiso de coordinación entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Gobiernos Municipales que se adhieran, con el objetivo de promover efectivamente la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como eliminar todo tipo de violencia contra las mujeres y garantizar su acceso a la justicia, con perspectiva de corto, mediano y largo plazo”.¹¹⁴

¹¹⁴ Acuerdo Primero del Acuerdo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Capítulo Segundo.

“Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”.

2.1 Metodología para la Elaboración del Programa.

La metodología para llevar a cabo la elaboración del Programa Interinstitucional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2011-2016, tuvo la característica de ser participativa, debido a que se incorporaron al trabajo y el desarrollo del mismo todas y cada unas de las dependencias y organismos que integran el Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.¹¹⁵

Se llevaron a cabo 4 reuniones de trabajo en las que se realizaron las siguientes actividades:

Primera Etapa.

- Se explicó la importancia de realizar un programa participativo e interinstitucional.
- Se presentó una propuesta de contenido del Programa.
- Se incorporaron actividades al índice del programa
- Se elaboró una propuesta de metodología para identificar las metas, unidades de medida y los indicadores del Programa de cada dependencia participante.
- Se solicitó propuesta de bibliografía y glosario de términos que integraran el Programa.

Segunda Etapa.

En cada reunión de trabajo y posteriormente a las reuniones, mediante la Oficialía de partes u oficina de atención similar interna, se entregaron avances a cada una de las partes involucradas de la sistematización e incorporación de propuestas recibidas para el Programa, con el objeto de conocer las observaciones y recomendaciones de cada dependencia.

Aquí se les conminó a cada dependencia a enviar las respuestas en un término considerable.

Tercera Etapa.

Se formalizó la invitación a cada dependencia sobre la emisión de sus comentarios citados en la Segunda etapa, fue adecuada, por lo que se establece.

Una vez concluida esta parte del procedimiento, se presentó una versión preliminar del Programa para la realización de comentarios, observaciones y modificaciones, de ser el caso, por parte de las dependencias integrantes del Consejo Estatal.

Cuarta Etapa.

En esta etapa cada instancia integrante del Consejo Estatal entregó sus observaciones, modificaciones y recomendaciones al presente programa, las cuales fueron incluidas , siempre y cuando no contravinieran los principios consagrados en los ordenamientos jurídicos en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación.

Quinta Etapa.

¹¹⁵ El Consejo Estatal se integra por la Secretaría de Fomento Social y la Dirección General del Instituto Chihuahuense de la Mujer, Fiscalía General del Estado, Secretaría de Educación Cultura y Deporte, Secretaría de Desarrollo Municipal (que actualmente son la Secretaría General de Gobierno o la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, según la materia).DIF

Por último, se elaboró la versión preliminar del Programa Interinstitucional que fue entregado a cada una de las instancias que integran el Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para el cumplimiento de las acciones establecidas de conformidad a su regulación jurídica interna.

2.2. Objetivo General.

El objetivo general del Programa es establecer las bases para la creación de acciones afirmativas, políticas públicas, programas o cualquier otra acción gubernamental para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado, a través de la coordinación institucional entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con los gobiernos municipales.

2.2.1 Objetivos específicos

El programa para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tiene tres objetivos específicos:

- a) prevenir;
- b) Atender; y
- c) Sancionar.

Estos objetivos específicos establecen las diversas acciones que desde el enfoque internacional, nacional y del Estado de Chihuahua se deben realizar para *garantizar la prevención, la atención y la sanción de todos los tipos de violencia contra las mujeres de todas las edades y su plena participación en todas las esferas de la vida*¹¹⁶, con la participación de los sectores, público y privado

Estos objetivos específicos se encuentran vinculados estrechamente con lo establecido en el Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹¹⁷, en el que se establecen diversos ejes de acción para la creación e implementación de políticas públicas.

La prevención.

De conformidad al Reglamento de la Ley Estatal, la *prevención es conjunto de medidas dirigidas para generar cambios conductuales y en las relaciones sociales entre las personas y en la comunidad en materia de violencia de género.*¹¹⁸

Esto se encuentra dirigido a eliminar cualquier tendencia a considerar estereotipos, creencias o actos que por cultura se ha aprendido a través del tiempo, designadas a las mujeres y los hombres y que permitirá eliminar cualquier tipo de modalidad de violencia contra las mujeres.

La atención.

*Es el conjunto de servicios interdisciplinarios que se proporcionen a las mujeres con el fin de disminuir el impacto de la violencia.*¹¹⁹

¹¹⁶ Artículo 2 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

¹¹⁷ Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 06 de marzo de 2010.

¹¹⁸ Artículo 18 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

¹¹⁹ Artículo 22 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

Asegura también que la atención que se proporcione a las mujeres afectadas por la violencia de género, incluirá además de lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, el otorgamiento de los derechos y garantías que le correspondan constitucionalmente y en los ordenamientos administrativos y adjetivos penales respectivos.

Además se establece la atención integral y multidisciplinaria entre todas las instituciones que deben participar.

La sanción.

Involucra el fortalecimiento de las disposiciones penales, civiles, de derecho familiar y administrativas¹²⁰, haciendo posible la realización de la armonización legislativa con perspectiva de género al derecho interno del Estado de Chihuahua, en las cuales van a fundamentarse las acciones de reeducación de las personas agresoras, las sanciones punitivas incluidas en las leyes penales, además de la reparación del daño de las víctimas de violencia contra las mujeres.

Estos ejes deben coordinarse entre sí y bajo las acciones de las instituciones de los Poderes del Estado y de los órdenes de gobierno que confluyen en la Entidad, debiendo considerar la finalidad conjunta de erradicar la violencia contra las mujeres en Chihuahua.

2.3 Objetivos Específicos.

En este Programa Interinstitucional se establecen acciones que deben cumplir las dependencias de conformidad con el Acuerdo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual establece y rige las políticas y acciones que el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de los Gobiernos Municipales, de Chihuahua, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres que se encuentran en el Estado de Chihuahua.

Para esto se establecen cuatro objetivos específicos, los cuales establecen estrategias, líneas de acción, indicadores y metas que se deberán observar y cumplir durante el periodo comprendido del año 2011 al 2016, según el periodo del Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua.

Los objetivos y estrategias de este Programa Interinstitucional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2011 – 2016, en el que se incluyen entre otras acciones, la capacitación y formación del personal al servicio público a través de talleres, cines debate, conferencias, entre otros; la adecuación de espacios físicos en las dependencias y organismos para la atención de mujeres víctimas; la promoción de los ordenamientos jurídicos que protegen los derechos humanos de las mujeres, la armonización legislativa con perspectiva de género al derecho interno, se fortalecieron con acciones gubernamentales, incluidas en las siguientes estrategias:

Objetivo Estratégico	Estrategia.
Prevenir.	<p>Estrategia 1. Fomentar el conocimiento y el respeto al derecho de toda persona a una vida sin violencia, y la observancia en todo momento, circunstancia y ámbito de los derechos humanos de las mujeres.¹²¹</p> <p>Estrategia 2. Instar a los diversos medios de comunicación, para que dejen de promover estereotipos que denigren a las mujeres y patrones de conducta</p>

¹²⁰ Artículo 36 del Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

¹²¹ Artículo 25, fracción I de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

generadores de violencia en contra de ellas.¹²²

Estrategia 3. Transformar los modelos socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo la propuesta y formulación de programas de educación formales y no formales, respectivamente, en todos los niveles y modalidades, con la finalidad de erradicar estereotipos que permitan o toleren la violencia contra las mujeres.¹²³

Estrategia 4. Establecer mecanismos de coordinación que hagan factible el respeto y defensa de los derechos humanos de las mujeres.¹²⁴

Estrategia 5. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir y eliminar este tipo de violencia.¹²⁵

Atender

Estrategia 1. Promover en la comunidad la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres.¹²⁶

Estrategia 2. Procurar el apoyo integral a las víctimas del delito con una perspectiva de género durante la procuración de justicia y en el combate directo al índice delictivo relacionado principalmente contra violencia ejercida a las mujeres, niñas y niños.¹²⁷

Estrategia 3. Ofrecer a las víctimas de violencia o a sus agresores, el acceso a programas eficaces de reeducación, rehabilitación y capacitación, de forma tal que les permitan participar plenamente en la vida pública y social.¹²⁸

Estrategia 4. Proporcionar, a través de las autoridades e instituciones públicas o privadas, la atención especializada a las víctimas de violencia que garantice un servicio de carácter sensible, con apego a lo establecido en sus respectivos reglamentos internos.¹²⁹

Sancionar

Estrategia 1. Impulsar reformas jurídicas y otros mecanismos que protejan a las mujeres en situación de violencia, en apego a los Tratados, Convenciones Internacionales y legislación estatal para la atención y la erradicación de todas las formas de violencia con las mujeres.¹³⁰

Estrategia 2. Sancionar el acoso y el hostigamiento sexual y tipificar conductas establecidas en los diversos ordenamientos jurídicos en materia de violencia contra las mujeres, así como establecer los procedimientos jurídicos necesarios para su investigación y sanción.

¹²² Artículo 27, fracción VI de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

¹²³ Artículo 25, fracción II de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

¹²⁴ Eje V, Derechos Humanos, Objetivo 3, Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹²⁵ Artículo 25, fracción VIII de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

¹²⁶ Artículo 25, fracción X de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

¹²⁷ Eje V, Seguridad y Procuración de Justicia, Objetivo 16 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹²⁸ Artículo 25, fracción VI de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

¹²⁹ Artículo 25, fracción V de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

¹³⁰ Eje I, Mujeres, Objetivo 7 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

2.3.1 Prevenir

Estrategia 1. Fomentar el conocimiento y el respeto al derecho de toda persona a una vida sin violencia, y la observancia en todo momento, circunstancia y ámbito de los derechos humanos de las mujeres.¹³¹

Línea de acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Dependencias y entidades.
1.1 Estructurar e implementar campañas enfocada a la población chihuahuense que traten temas de prevención de los diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres. ¹³²	Numero de campañas realizadas	5 Campañas publicitarias a través: Radio, Televisión Local y Prensa escrita y electrónica.	Campañas publicitarias. ¹³³	11 Secretarías de Estado y la Fiscalía General del Estado.
	Campaña de sensibilización implementada en educación.	Una Campaña permanente de sensibilización a través de las jornadas pedagógicas con perspectiva de género. Cobertura al 100% de las coordinaciones regionales en el sistema educativo estatal.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficios de distribución de material gráfico • Material fotográfico • Spots radiofónicos • Promos de televisión. 	11 Secretarías de Estado y la Fiscalía General del Estado.
	Numero de conferencias impartidas en el Estado.	Cobertura al 100% los municipios.	Fotografías Presentaciones utilizadas Listas de asistencia, entre otros.	Secretarías de Fomento Social y Educación, Cultura y Deporte, Fiscalía General del Estado
1.2 Elaborar material impreso sobre los derechos humanos de las mujeres y las libertades fundament	<ul style="list-style-type: none"> • Trípticos sobre la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. • Trípticos sobre la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua. 	300,000 ¹³⁵ ejemplares 300 Ejemplares	Ejemplares de trípticos ¹³⁶	Secretarías de Fomento Social y Educación, Cultura y Deporte, Fiscalía General del Estado.

¹³¹ Artículo 25, fracción I de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

¹³² Eje 1 Desarrollo Humano y Calidad de Vida, Objetivo 4.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹³³ Artículo 25, fracción VII de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

¹³⁵ Violencia Familiar, Hostigamiento y Acoso Sexual, Derechos Sexuales y Reproductivos, entre otros.

¹³⁶ Eje V, Orden Institucional, Objetivo 16.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

<p>ales para garantizar su garantía y ejercicio efectivo.¹³⁴</p>	<p>Materiales reproducidos. Materiales distribuidos.</p>	<p>Un panel de análisis por cada una de las regiones del sistema educativo estatal empleando los materiales reproducidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficios a los subsistemas convocando a los paneles regionales. • Agenda de las reuniones de análisis. • Oficios de invitación a expertas en derecho. 	<p>Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.</p>
<p>1.3 Elaborar programas institucionales para prevenir la violencia¹³⁷</p>	<p>Programas realizados.</p>	<p>5 Programas.</p>	<p>Instrumentos escritos de seguimiento.</p>	<p>Secretarías de Educación, Cultura y Deporte, Secretaria de Salud, Secretaria de Fomento Social, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, y Fiscalía General del Estado.</p>

Estrategia 2. Instar a los diversos medios de comunicación, para que dejen de promover estereotipos que denigren a las mujeres y patrones de conducta generadores de violencia en contra de ellas.¹³⁸

Línea de acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Dependencias y entidades..
<p>2.1 Exhortar a los medios de comunicación para que apliquen criterios adecuados de difusión que favorezcan la erradicación de la violencia</p>	<p>Personas asistentes. Medios de comunicación participantes. Curso realizados.</p>	<p>10 cursos con la participación de los medios de comunicación y sociedad en general en la implementación de campañas de la cultura de la prevención, de la legalidad y combate a las conductas antisociales.¹⁴⁰</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos impartidos en materia de Periodismo al personal representante de los medios de comunicación. • Cartas descriptivas. • Listas de asistencia. • Presentaciones en power point. 	<p>Secretaria General de Gobierno y Secretaria de Fomento Social.</p>

¹³⁴ Eje I, Población, Objetivo 5.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹³⁷ Eje 1 Desarrollo Humano y Calidad de Vida, Objetivo 1.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹³⁸ Artículo 27, fracción VI de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

¹⁴⁰ Eje V, Objetivo 7.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

contra las mujeres en todas sus formas y contribuyan a garantizar el respeto a su dignidad. ¹³⁹			<ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones de entrada y salida. • Ejercicios practicados. 	
	Programas de radio y televisión en los que participa el sector educativo con esta temática. Cartas de exhorto al personal directivo, con relación al tema.	Participación en al menos dos programas de televisión y de radio con esta temática. Promover al menos una carta al mes elaborada por maestras y maestros en relación a la temática.	<ul style="list-style-type: none"> • Grabaciones de estas participaciones. • Cartas al personal directivo en los principales diarios de la entidad. 	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
2.2 Impulsar el proceso de armonización legislativa con perspectiva de género a los ordenamientos que regulan las actividades de los medios de comunicación para prevenir cualquier tipo y o modalidad de violencia. ¹⁴¹	Ordenamientos jurídicos armonizados con perspectiva de género.	<ul style="list-style-type: none"> • Un reglamento con perspectiva de género al interior de la Coordinación de Comunicación Social. • 5 manuales de organización específicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de reglamento de Interior de la Coordinación de Comunicación Social. • Propuesta de manuales de organización específicos de las unidades de comunicación social de las entidades del Poder Ejecutivo. 	11 Secretarías de Estado y la Fiscalía General del Estado.
2.3 Impulsar la participación de los medios de comunicación y sociedad en general en la implementación de	Cursos realizados.	2 cursos al año.	<ul style="list-style-type: none"> • Listas de asistencia • Fotografías de actividades • Reporte de actividades • Evaluaciones. 	Secretaria General de Gobierno, Secretaria de Fomento Social.

¹³⁹ Artículo 27 Fracción VII de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

¹⁴¹ Eje V, Objetivo 1.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

campañas de la cultura de la prevención, de la legalidad y combate a las conductas antisociales. <small>142</small>				
2.4 Dedicar dentro del programa de radio de la Fiscalía en las ciudades de chihuahua y Juárez programas dedicados a coordinar los cambios positivos en los roles y relaciones sociales de género. <small>143</small>	Numero de emisiones de radio del programa.	de Al menos ocho emisiones con contenido de prevención de la violencia en el Estado.	de Monitoreo de las emisiones.	Fiscalía General del Estado.

Estrategia 3. Transformar los modelos socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo la propuesta y formulación de programas de educación formales y no formales, respectivamente, en todos los niveles y modalidades, con la finalidad de erradicar estereotipos que permitan o toleren la violencia contra las mujeres.
144

Línea de acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Dependencias y Entidades.
3.1 Fortalecer el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres. <small>145</small>	Publicaciones realizadas.	6 publicaciones sobre los derechos humanos de las mujeres.	Documento publicado.	11 Secretarías de Estado y la Fiscalía General del Estado.
	Foros realizados.	Al menos un foro anual para dar a conocer los derechos	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicados en prensa. • Lista de personas asistentes. 	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

142 Eje V, Objetivo 7.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

143 Eje I, Mujeres, Objetivo 6.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

144 Artículo 25, fracción II de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

145 Eje I, Mujeres, Objetivo 6.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

		humanos de las mujeres en el sector educativo.		
3.2 Elaborar y producir materiales educativos, así como mensajes de impacto social que fomenten en organizaciones, personas y familias comportamientos y actitudes participativas en materia de población. ¹⁴⁶	Materiales didácticos producidos. Contenidos desarrollados.	1 programa sectorial.	1 propuesta de Programa sectorial de Desarrollo Educativo para el Estado con perspectiva de género. ¹⁴⁷	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
	Programa de Capacitación al Magisterio para la Prevención de la Violencia hacia las Mujeres.	Elaborar el Programa Anual de PREVIOLEM.	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia fotográfica y de video de acciones realizadas. Lista de asistencia de maestras, maestros, directivos y participantes. Comunicados en prensa de estas acciones. 	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
	Número de docentes que trabajan con los Programas de Prevención de la Violencia y Perspectiva de Género en Preescolar y Primaria.	Incorporar a 100 escuelas piloto de cada nivel educativo en preescolar y primaria que implementen los Programas de Prevención de la Violencia y Perspectiva de Género en Preescolar y Primaria.	<ul style="list-style-type: none"> Testimonio en video de resultados obtenidos Informe de experiencias generadas en cada nivel. 	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
	Obras de teatro fomentando valores básicos como el respeto a las personas.	Una obra de teatro que se presente en al menos 40 municipios y dotar en cada una de ellas de material didáctico a los asistentes del evento.	Fotografías, folletos de difusión, entre otros.	Fiscalía General del Estado.
3.2.1 Fortalecer	Estudios	Investigación	• Reporte de	Secretaría de

¹⁴⁶ Eje I, Población, Objetivo 5.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁴⁷ Eje III, Formación para la Vida, Educación, Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

las políticas institucionales para la capacitación y promoción en materia de derechos humanos y disminución en la violencia de género e infantil. ¹⁴⁸	realizados sobre violencia contra las mujeres en educación básica (en primaria y secundaria).	sobre violencia contra las mujeres de en las escuelas de educación básica en las ciudades identificadas con mayor violencia social (Chihuahua y Ciudad Juárez).	investigación cualitativa <ul style="list-style-type: none"> • Reporte de investigación cuantitativa • Reporte final de investigación, conclusiones e implicaciones. 	Educación, Cultura y Deporte.
3.3 Hacer campañas para modificar los patrones de la masculinidad que inciden en la violencia entre hombres y en la violencia de varones contra las mujeres. ¹⁴⁹	Número de conferencias y/o pláticas realizadas.	100 conferencias y/o pláticas por año.	Lista de asistencia Fotografías	11 Secretarías de Estado y la Fiscalía General del Estado. 67 Municipios.
	Campañas a las que se suma el sector educativo para este propósito. Conferencias realizadas con esta temática.	Participación en el 100% de campañas que promueve el ICHMujer en este sentido. Realizar al menos una conferencia con esta temática en cada una de las regiones del sistema educativo estatal.	<ul style="list-style-type: none"> •Oficios a subsistemas para distribución de materiales de la campaña. •Oficios a subsistemas para incorporación de su personal en las citadas campañas. •Relación de participantes en las campañas. 	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y Secretaria de Fomento Social.
3.4 Implementar mecanismos que involucren a la comunidad en la prevención de la violencia y de las conductas antisociales contra las mujeres. ¹⁵⁰	Número de pláticas realizadas.	100 platicas por año.	<ul style="list-style-type: none"> • Listas de asistencia. • Fotografías. • Cartas descriptivas. 	Secretaría General de Gobierno, Secretaria de Fomento Social y Fiscalía General del Estado.
	Número de cursos realizados.	50 cursos por año.		
	Numero de Foros realizados.	1 foro por año.		
	Padres y madres de familia participantes en	Incorporar al menos al 25% de los padres y madres de	<ul style="list-style-type: none"> • Testimonio videograbado de los padres y madres de 	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

¹⁴⁸Eje V, Seguridad y Procuración de Justicia, Objetivo 16.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁴⁹ Eje I, Mujeres, Objetivo 5.3 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁵⁰ Eje I, Mujeres, Objetivo 7.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

	<p>la estrategia de Cine-debate por escuela.</p> <p>Escuelas que incorporan a los padres y madres de familia en el Cine-debate con perspectiva de género Por escuela y nivel educativo.</p> <p>Padres y madres de familia que asisten a Jornada de análisis de los libros para el maestro de Prevención de la Violencia Escolar y Perspectiva de género en Preescolar y Primaria.</p>	<p>familia de cada centro educativo en esta actividad.</p> <p>Incorporar al 10% del total de escuelas en esta actividad en cada región del sector educativo estatal.</p> <p>Realizar al menos una Jornada de análisis de estos libros para el maestro en cada región del sistema educativo estatal.</p>	<p>familia.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Lista de asistentes. •Relación de escuelas participantes en esta estrategia firmada por una autoridad educativa. •Agenda de trabajo. •Convocatoria a los padres y madres de familia. •Lista de asistentes a Jornada de análisis. 	
	<p>Obras de teatro fomentando valores básicos como el respeto a las personas.</p>	<p>Una obra de teatro que se presente en al menos 40 municipios y dotar en cada una de ellas de material didáctico a los asistentes del evento.</p>	<p>Fotografías, folletos publicidad, entre otros</p>	<p>Obras de teatro fomentando valores básicos como el respeto a las personas, así como material didáctico representando los valores mencionados.</p>
	<p>Ciclos de conferencias en centros comunitarios.</p>	<p>Realizar en el estado un ciclo de conferencias dentro de los municipios del estado.</p>	<p>Fotografías, listas de asistencia, presentaciones en medio magnético, entre otros</p>	<p>Fiscalía General del Estado.</p>
<p>3.5 Implementar un programa permanente de formación para quienes atienden a mujeres víctimas de violencia, en los</p>	<p>Cursos realizados por tema.</p>	<p>2 cursos por año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cartas descriptivas. • Listas de asistencia. • Fotografías. 	<p>Secretaría de Fomento Social.</p> <p>Fiscalía General del Estado.</p> <p>Poder Judicial del Estado.</p>

siguientes temas: persona i) derechos humanos y género; ii) perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y iii) superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres. ¹⁵¹				
---	--	--	--	--

Estrategia 4. Establecer mecanismos de coordinación que hagan factible el respeto y defensa de los derechos humanos de las mujeres.¹⁵²

Línea de acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Dependencias y entidades.
4.1 Cumplir el Acuerdo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Chihuahua. ¹⁵³	Municipios incorporados al acuerdo institucional.	67 municipios Crear lazos de coordinación entre las diversas instancias del Poder Ejecutivo del Estado para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> Un acuerdo con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con los municipios. 	67 municipios.
4.2 Prevenir en el sector público y	% de avance.	Propuesta de Ley.	Documento de la Propuesta	Secretaría de Fomento, Secretaría

¹⁵¹ Organización de los Estados Americanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia Caso Gonzales y Otras Vs México “Campo Algodonero”, Párrafo 541, 2009.

¹⁵² Eje V, Derechos Humanos, Objetivo 3, Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁵³ Artículo 2 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

privado el concepto y modalidades de trata de personas que afecta principalmente a mujeres, niñas y niños en el turismo. ¹⁵⁴			de la Ley Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y su reglamento.	de Salud, Fiscalía General del Estado.
4.3 Brindar cursos de conocimientos básicos de defensa legal contra la violación de los derechos humanos de las mujeres al personal de la administración pública estatal y municipal, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de base. ¹⁵⁵	Cursos realizados.	5 cursos.	Cartas descriptivas Fotografías Listas de asistencial.	Secretaría de Fomento Social y Fiscalía General del Estado.

Estrategia 5. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir y eliminar este tipo de violencia.¹⁵⁶

Línea de acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Dependencias y entidades.
5.1 Desglosar por sexo, edad y condición social, los diversos indicadores, para conocer las necesidades sociales de los diversos	Dependencias y entidades que desagregan sus datos.	11 Secretarías y la Fiscalización social.	Informes estadísticos. Diagnósticos.	11 Secretarías de Estado y la Fiscalía General del Estado.
	Programas que desglosan su estadística por sexo.	100% de los programas educativos desglosan su estadística por sexo.	Estadística de cada uno de los programas educativos.	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

¹⁵⁴ Eje II, Turismo, Objetivo 5 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁵⁵ Eje I, Mujeres, Objetivo 6.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁵⁶ Artículo 25, fracción VIII de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

sectores sociales. ¹⁵⁷				
5.2 Crear esquemas para compartir información estadística de los casos de violencia contra las mujeres entre las instituciones internas y con las demás entidades, con el fin de obtener datos útiles que promuevan una atención especializada en su prevención y atención. ¹⁵⁸	Matrices elaboradas.	1 base de datos.	Formatos de matrices aprobadas. Consultas a la base de datos.	Secretaría de General de Gobierno, Secretaría de Fomento Social, Secretaria de Salud, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y Fiscalía General del Estado.
5.3 Incorporar la perspectiva de género, los avances tecnológicos, de infraestructura, de investigación y de cualquier otro tipo, a fin de prevenir y erradicar la violencia feminicida y los delitos cometidos contra mujeres por	% de avance.	Realizar un diagnóstico sobre la incidencia delictiva contra mujeres.	Un diagnóstico sobre la incidencia delictiva contra mujeres.	Fiscalía General del Estado.
	Protocolos con perspectiva de género incorporados.	Establecer los tratados internacionales en el proceso.	Cumplimiento de dictámenes, sentencias o recomendaciones por medio de organismos internacionales, así como su reconocimiento público.	Fiscalía General del Estado

¹⁵⁷ Eje I, Población, Objetivo 1.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁵⁸ Eje V, Seguridad y Procuración de Justicia, Objetivo 6.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

su condición de género. ¹⁵⁹				
5.4 Creación de información personal de todas las mujeres, jóvenes y niñas que desaparecieron en Chihuahua desde 1993 en una página electrónica. ¹⁶⁰	Datos contenidos por persona en la página de internet.	Datos del 100% de las mujeres desaparecidas a la fecha.	Información en página de internet.	Fiscalía General del Estado.
5.5 Asignar recursos suficientes en el presupuesto o del Estado y movilizar recursos locales para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer, incluso recursos para la aplicación de planes de acción a todos los niveles apropiados. ¹⁶¹	Partidas presupuestarias asignadas.	Etiquetar partidas presupuestarias para la cumplimentación de este Programa para las dependencias que pertenecen al Consejo Estatal.	Presentación de una propuesta de Presupuestos de Egresos por año con las partidas presupuestales necesarias para la aplicación de los planes y proyectos.	Secretaría General de Gobierno y Secretaría de Hacienda.

2.3.2 Atender

¹⁵⁹ Artículo 19, fracción VI de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

¹⁶⁰ Organización de los Estados Americanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia Caso Gonzales y Otras Vs México "Campo Algodonero", 2009, Párrafo 508.

¹⁶¹ Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Objetivo Estratégico D.1. p), ONU, 1995.

Estrategia 1. Promover en la comunidad la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres.¹⁶²

Línea de acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Dependencias.
1.1 Promover la cultura de la denuncia por actos de discriminación en todos los ámbitos y niveles, fortaleciendo para ello la actuación y presencia de organismos encaminados a esta tarea. ¹⁶³	Número de ejemplares de difusión distribuidos.	Aumentar las denuncias presentadas para sancionar a los agresores de violencia contra las mujeres.	1000 ejemplares con información del procedimiento para presentar una denuncia.	Secretaría de Fomento Social y Fiscalía General del Estado.
	Campañas publicitarias sobre los beneficios que se obtiene de denunciar a tiempo.	Plasmar en distintos medios de comunicación la difusión de la cultura de la denuncia en las mujeres.	Medios impresos o magnéticos de las campañas	Fiscalía General del Estado.
	Campañas de comunicación masiva.	Elaborar campañas dentro de los municipios de los lugares a donde se atiende este problema.	Medio impreso y/o magnético de campañas	Fiscalía General del Estado.

Estrategia 2. Procurar el apoyo integral a las víctimas del delito con una perspectiva de género durante la procuración de justicia y en el combate directo al índice delictivo relacionado principalmente en violencia ejercida contra las mujeres, niñas y niños.¹⁶⁴

Línea de acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Dependencias.
2.1 Inclusión de la perspectiva de género y de derechos en todos los procedimientos	Personas asistentes. Talleres, Diplomados y Curso	Diplomados desde el enfoque de género. Diplomado para personas	<ul style="list-style-type: none"> Cursos impartidos al personal representante de los medios de 	11 Secretarías de Estado y la Fiscalía General del Estado.

¹⁶² Artículo 25, fracción X de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

¹⁶³ Eje I, Personas con discapacidad, Objetivo 4.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁶⁴ Eje V, Seguridad y Procuración de Justicia, Objetivo 16 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

<p>s penales y administrativo s.¹⁶⁵</p>	<p>realizados.</p>	<p>traductoras e intérpretes de los principales lenguajes de la Entidad.</p> <p>Realizar un Diplomado sobre acceso a la justicia con perspectiva de género al personal de la Defensoría de Oficio del Poder Ejecutivo del Estado.</p> <p>10 Talleres de capacitación con perspectiva de género al personal encargado de la atención a personas migrantes.</p> <p>10 Talleres de capacitación al personal que labora en la Fiscalía General del Estado.</p> <p>10 Talleres de capacitación al personal del Poder Judicial del Estado.¹⁶⁶</p> <p>Un curso de capacitación en materia de violencia sexual, a las personas especializadas en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres.</p>	<p>comunicación en materia de Periodismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cartas descriptivas. • Listas de asistencia. • Presentaciones en power point. • Evaluaciones de entrada y salida. • Ejercicios practicados 	
<p>2.2 Mejorar los mecanismos</p>	<p>Ordenamientos con perspectiva</p>	<p>Institucionalizar la perspectiva de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Interior de la 	<p>Fiscalía General del Estado.</p>

¹⁶⁵Eje V, Seguridad y Procuración de Justicia, Objetivo 1.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁶⁶ Eje V, Seguridad y Procuración de Justicia, Objetivo 11.1, Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

<p>de atención a los distintos señalamientos y demandas de los Organismos encargados de defender los derechos humanos, tanto nacionales como internacionales con el objeto de garantizar la perspectiva de género y la protección infantil durante la procuración de justicia.¹⁶⁷</p>	<p>de género de la Fiscalía.</p>	<p>género en los organismos encargados de la procuración de justicia en el Estado.</p>	<p>Fiscalía General del Estado con perspectiva de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización con perspectiva de género de la Fiscalía General del Estado. 	
<p>2.3 Proporcionar los recursos necesarios para ofrecer el apoyo integral a las víctimas del delito, principalmente en la orientación, asesoría jurídica, atención psicológica, servicio médico inmediato y de protección a las personas que sean víctimas del delito en la Entidad, priorizando la atención a los grupos en situación de vulnerabilidad,</p>	<p>Ministerio Público especializado por cada 100 mil mujeres.¹⁶⁹</p>	<p>Promover la atención integral de las mujeres víctimas de violencia.</p>	<p>Cobertura de Ministerio Público especializado en atención a la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Fiscalía General del Estado.</p>

¹⁶⁷Eje V, Seguridad y Procuración de Justicia, Objetivo 16.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

mujeres, niñas y niños. ¹⁶⁸				
2.4 Crear y fortalecer los programas y acuerdos institucionales para la atención integral de mujeres, niñas y niños víctimas de violencia. ¹⁷⁰	Número de programas revisados.	Revisar y actualizar, de conformidad a la realidad de la Entidad, los programas de prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las Mujeres.	Revisión de los Programas de Prevención enfocados a erradicar la Violencia contra las mujeres.	Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Fomento Social y Fiscalía General del Estado.
1.3 Elaborar los protocolos programas institucionales para atender la violencia	Protocolos realizados.	5 Protocolos.	Instrumentos escritos de seguimiento.	Secretarías de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Salud, Secretaría de Fomento Social, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y Fiscalía General del Estado.

Estrategia 3. Ofrecer a las víctimas de violencia o a sus agresores, el acceso a programas eficaces de reeducación, rehabilitación y capacitación, de forma tal que les permitan participar plenamente en la vida pública y social.¹⁷¹

Línea de acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Dependencias.
3.1 Participar en la coordinación del Fondo de Atención a Niñas y Niños Hijos e Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen. ¹⁷²	% de avance,	Creación del Fondo de Atención a Niñas y Niños, Hijos e Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen y establecer la coordinación institucional y	Fondo de Atención a Niñas y Niños Hijos e Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen. ¹⁷³	Secretaría General de Gobierno y Fiscalía General del Estado.

¹⁶⁹ Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

¹⁶⁸Eje V, Seguridad y Procuración de Justicia, Objetivo 16.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁷⁰Eje V, Seguridad y Procuración de Justicia, Objetivo 16.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁷¹ Artículo 25, fracción VI de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

¹⁷² Eje I, Desarrollo Integral de la Familia, Objetivo 1.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

		mecanismos de acceso.		
	Personas incorporadas por año.	Mantener y mejorar la atención integral de las Víctimas del delito.	Número de víctimas atendidas	Fiscalía General del Estado
3.2 Brindar atención médica, psicológica o psiquiátrica gratuita, de forma inmediata, adecuada y efectiva, a través de instituciones estatales de salud especializadas, a todos los familiares considerados víctimas, si éstos así lo desean. ¹⁷⁴	Mujeres de 15 años o más atendidas.	Atender y proveer de mecanismos para la resciliencia de las mujeres víctimas de violencia y sus familiares.	Tasa de mujeres atendidas.	Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Fomento Social, y Secretaría de Salud.
	Talleres de rehabilitación para generadores de violencia. Generadores de violencia rehabilitados por año.	Aplicación a todos los agresores y víctimas de Violencia Familiar, las terapias necesarias para la atención y prevención de las mismas.	Número de terapias atendidas Número de cursos realizados Listas de atención y asistencia, entre otros	Fiscalía General del Estado
3.3 Asegurar que las personas profesionales de las instituciones de salud especializadas que sean asignadas para el tratamiento de las víctimas valoren debidamente las condiciones psicológicas y físicas de cada víctima y tengan la experiencia y formación suficiente para	Centros de rehabilitación creados.	Brindar a los agresores servicios de tratamiento psicológico o siquiátrico, información jurídica sobre consecuencias legales de sus conductas, capacitación para que adquieran habilidades para el desempeño de un trabajo, y bolsa de trabajo. ¹⁷⁶	Creación de 5 Centros de Rehabilitación para Agresores en las principales regiones del Estado.	Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Fomento Social, Secretaría de Salud y Fiscalía General del Estado.

¹⁷³ Eje I, Desarrollo Integral de la Familia, Objetivo 1.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁷⁴ Organización de los Estados Americanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia Caso Gonzales y Otras Vs México “Campo Algodonero”, 2009, Párrafo 549.

¹⁷⁶ Artículo 49 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

<p>tratar tanto los problemas de salud físicos que padezcan las personas familiares como los traumas psicológicos ocasionados como resultado de la violencia de género, la falta de respuesta estatal y la impunidad. El tratamiento debe prestarse por el tiempo que sea necesario e incluir el suministro de todos los medicamentos que eventualmente requieran.¹⁷⁵</p>				
--	--	--	--	--

Estrategia 4. Proporcionar, a través de las autoridades e instituciones públicas o privadas, la atención especializada a las víctimas de violencia que garantice un servicio de carácter sensible, con apego a lo establecido en sus respectivos reglamentos internos.¹⁷⁷

Línea de acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Dependencias y entidades.
<p>4.1 Realizar investigaciones sobre la situación y posición de las mujeres, y la condición de mujeres y hombres en la sociedad, principalmente en causas y</p>	<p>Estadísticas de mujeres atendidas por año.</p>	<p>Cuantificar la incidencia de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Diagnostico sobre la incidencia de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la Entidad.</p>	<p>Secretaría de Gobierno, Secretaria de Fomento Social, Secretaria de Salud, Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría del Trabajo y</p>

¹⁷⁵ OEA, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia Caso Gonzales y Otras Vs México “Campo Algodonero”, 2009, Párrafo 549.

¹⁷⁷ Artículo 25, fracción V de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

consecuencias del delito y posibles conductas violentas. ¹⁷⁸				Previsión Social, y Fiscalía General del Estado.
4.2 Construir espacios físicos en los edificios en los que es necesario la atención de las mujeres víctimas. ¹⁷⁹	Número de Salas especiales construidas.	Preservar el derecho de las mujeres a un trato digno, privacidad y respeto durante cualquier entrevista o actuación como víctima de Violencia. ¹⁸⁰	Construir o adecuar al menos 69 salas especiales en las oficinas de mayor atención de mujeres: Secretaria de Salud y Fiscalía General del Estado y municipios.	Secretaria de Salud y Fiscalía General del Estado. 67 municipios del Estado de Chihuahua.
4.3 Promover planes, programas y proyectos que establezcan facultades específicas a cada entidad, para su atención especializada. ¹⁸¹	Protocolos de atención.	Protocolo de atención inmediata a mujeres víctimas de violencia. ¹⁸² Protocolo de atención al acoso y hostigamiento sexual.	Protocolo de atención inmediata a mujeres víctimas de violencia. Protocolo de atención al acoso y hostigamiento sexual.	Fiscalía General del Estado.
4.4 Garantizar el acceso de las mujeres con discapacidad a la información y los servicios disponibles en el ámbito de la violencia contra las mujeres. ¹⁸³	% de avance en la elaboración de la iniciativa.	Propuesta de Ley.	Un documento con la propuesta de reforma con perspectiva de Género a la Ley para la Atención a las Personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua	Secretaria de Fomento Social. Poder Legislativo del Estado.

2.3.3 Sancionar

¹⁷⁸ Eje V, Seguridad y Procuración de Justicia, Objetivo 1.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁷⁹ Eje V, Seguridad y Procuración de Justicia, Objetivo 4.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁸⁰ Artículo 9, fracción II, de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

¹⁸¹ Eje V, Seguridad y Procuración de Justicia, Objetivo 16.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁸² Eje V, Seguridad y Procuración de Justicia, Objetivo 1, Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁸³ Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Objetivo Estratégico D.1. m), ONU, 1995.

Estrategia 1. Impulsar reformas jurídicas y otros mecanismos que protejan a las mujeres en situación de violencia, en apego a los Tratados, Convenciones Internacionales y legislación estatal para la atención y la erradicación de todas las formas de violencia con las mujeres.¹⁸⁴

Línea de acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Dependencias y entidades.
1.1 Impulsar el procedimiento de armonización legislativa con perspectiva de género al derecho interno. ¹⁸⁵	% de avance.	Propuesta de reforma.	67 Bandos de Policía y Buen Gobierno con perspectiva de género.	Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Fomento Social. 67 municipios del Estado.
1.2 Elaborar los proyectos de iniciativas de Ley o Decreto con perspectiva de género que se estimen necesarios para consolidar a las Instituciones así como brindar a la ciudadanía una certeza en su aplicación. ¹⁸⁶	% de avance.	Propuesta de Ley.	Presentar una iniciativa de ley para proteger los derechos humanos de las mujeres.	Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Fomento Social, Poder Legislativo del Estado.

Estrategia 2. Sancionar el acoso y el hostigamiento sexual y tipificar conductas establecidas en los diversos ordenamientos jurídicos en materia de violencia contra las mujeres, así como establecer los procedimientos jurídicos necesarios para su investigación y sanción.

Línea de acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Dependencias y entidades.
2.1 Impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género al	Propuestas de Ley. % de avance.	Ordenamientos jurídicos armonizados con perspectiva de género.	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta de reforma al Código Penal. Propuesta de reforma al Código de 	Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Fomento Social, Secretaría de

¹⁸⁴ Eje I, Mujeres, Objetivo 7 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁸⁵ Eje V, Seguridad y Procuración de Justicia, Objetivo 1.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁸⁶ Eje V, Gobierno Responsable, Objetivo 14.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

derecho interno para sancionar el acoso y hostigamiento o sexual. ¹⁸⁷			Procedimientos Penales. • Propuesta de reformas al Código Civil. • Propuesta de reforma al Código de Procedimientos Civiles. • Propuesta de reforma a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. • Propuesta de reforma con perspectiva de género a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. • Propuesta de reforma con perspectiva de género a la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales. • Creación y publicación de la Ley Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y su reglamento.	Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de la Contraloría y Fiscalía General del Estado. Poder Legislativo del Estado.
--	--	--	--	--

2.4. Evaluación y Monitoreo

La evaluación de este Programa Interinstitucional se realizará en el Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el cual se llevará a cabo cada seis meses, comprendido desde el año 2011 al año 2016.

Estrategia 1. Evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el propio programa.¹⁸⁸

Línea de acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Dependencias y entidades..
1.1 Evaluar las acciones implementada	Número de casos de violencia	Evaluar el avance e incidencia de la implementación	Revisar los diversos programas	11 Secretarías de Estado y la Fiscalía General.

¹⁸⁷Eje V, Seguridad y Procuración de Justicia, Objetivo 1.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁸⁸ Artículo 25, fracción IX de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua.

s para combatir la violencia contra las mujeres y niñas, así como realizar la efectiva adecuación y aplicación para la disminución del fenómeno delictivo en perjuicio de estos. ¹⁸⁹	contra las mujeres.	del Programa.	sectoriales, institucionales y especiales para observar el avance en la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.	Poder Legislativo del Estado. Poder Judicial del Estado. 67 municipios del Estado.
1.2 Adaptar la estructura presupuestal de tal manera que permita desagregar a las personas beneficiarias por: niñas, niños, mujeres, hombres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas de grupos étnicos, para facilitar el diagnóstico y la evaluación de resultados. ¹⁹⁰	Número de diagnósticos planeados en el Programa. Número de propuestas de Presupuestos de Egresos para los ejercicios anuales.	Cumplimentar las acciones contenidas en el Programa durante el periodo comprendido desde el año 2011 a 2016.	Presentar las partidas presupuestarias necesarias para cumplimentar las acciones de diagnóstico sobre la situación y posición de las mujeres y los hombres contenidas en el Programa durante el periodo comprendido desde el año 2011 a 2016.	11 Secretarías de Estado y la Fiscalía General. Poder Legislativo del Estado. Poder Judicial del Estado. 67 municipios del Estado.
1.3 Adecuar los sistemas de información para poder tener pleno conocimiento en quienes se impactan los recursos públicos y reconocer detalladamente	Documento de lineamientos básicos a incorporar en el Programa.	Tener una base de datos completa y única para integrar los indicadores y estadísticas necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	Lineamientos básicos para ser considerados en cada uno de los programas, proyectos y acciones de los Entes Públicos del Estado.	11 Secretarías de Estado y la Fiscalía General. Poder Legislativo del Estado. Poder Judicial del Estado. 67 municipios del Estado.

¹⁸⁹ Eje V, Seguridad y Procuración de Justicia, Objetivo 16.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

¹⁹⁰ Eje V, Finanzas Públicas, Egresos, Objetivo 1.4 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

e las personas beneficiarias de cada programa presupuestal. ¹⁹¹				
1.4 Establecer en una base de datos las estrategias, líneas de acción, acciones afirmativas que se realizan en cada una y todas las dependencias que realizan el programa interinstitucional a efecto de llevar un seguimiento, evaluación y monitoreo de cada actividad.	% de avance.	Monitorear el avance e impacto de las estrategias y líneas de acción del Programa.	Página electrónica incluida en la Página web del Gobierno del Estado de Chihuahua.	11 Secretarías de Estado y la Fiscalía General. Poder Legislativo del Estado. Poder Judicial del Estado. 67 municipios del Estado.

Metas para la Evaluación y Monitoreo.

Corto Plazo (2011)	Mediano Plazo (2012 - 2014)	Largo Plazo (2013 - 2016)
Publicitar el Programa Interinstitucional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia entre cada una de las dependencias que integran el Poder Ejecutivo, además del Poder Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos y los gobiernos municipales, las organizaciones académicas y de la sociedad civil.	Revisar las acciones que se establecen en el Programa Interinstitucional y observar el porcentaje de avance, en un plazo no mayor a un año.	Revisar las acciones que se establecen en el Programa Interinstitucional y observar el porcentaje de avance, en un plazo no mayor a tres años y actualizar las estadísticas e indicadores.
Cada dependencia informará al Consejo Estatal para	Ajustar las acciones establecidas en el Programa	Actualizar cada tres años el

¹⁹¹ Eje V, Finanzas Públicas, Egresos, Objetivo 1.4 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia cada 6 meses sobre el estado que guarda el cumplimiento de las acciones que le corresponden.	Interinstitucional de conformidad a los informes emitidos por las dependencias, observando aquellas cumplimentadas.	Programa Interinstitucional.
---	---	------------------------------

Anexo 1

Primer informe hemisférico¹⁹², resultado de la ronda de evaluación multilateral iniciada en el año 2005, realizando las observaciones y recomendaciones generales en el Hemisferio en el marco de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el cual se divide en cuatro ejes:

Legislación.

“Sancionar la violencia contra las mujeres a través de reformas en los códigos penales o la expedición de leyes especiales, de acuerdo a lo establecido en la Convención de Belém do Pará y según los estándares internacionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.”

“Eliminar toda norma sobre el problema de violencia contra las mujeres que sea genéricamente neutra. En este sentido, es necesario que las normas referentes a violencia doméstica sean específicas para prevenir, sancionar y/o erradicar las agresiones infligidas contra las mujeres.”

“Asegurar la aplicación de la legislación sobre la violencia contra las mujeres a nivel nacional. En el caso de los Estados federados, garantizar a través de mecanismos efectivos que todos los estados adecuen su legislación interna y aseguren su aplicación.”

“Reglamentar las leyes vigentes sobre violencia contra las mujeres, en aquellos casos que sea necesario para asegurar una mejor y más eficaz aplicación.”

“Eliminar el lenguaje discriminatorio contra las mujeres, tanto de la legislación como de las políticas públicas y planes nacionales.”

“Reformar la legislación civil y penal donde sea necesario, a fin de evitar limitaciones en el ejercicio de los derechos de las mujeres, especialmente su derecho a una vida libre de violencia.”

“Tipificar como delitos la violación sexual y otros abusos sexuales dentro del matrimonio y las uniones de hecho, en los Estados donde estos delitos aún no figuren en sus códigos penales.”

“Tipificar como delitos, en los Estados en donde no se haya hecho, la violencia familiar o doméstica contra las mujeres. En los Estados donde este delito ya exista, revisar las leyes sobre violencia intrafamiliar o doméstica, a fin de adecuarlas a lo establecido en la Convención.”

“Tipificar como delito, en los Estados en donde no se haya hecho, el acoso sexual en el trabajo, en los centros de salud y educativos y en cualquier otro ámbito.”

“Adoptar una legislación que sancione los delitos de trata y prostitución forzada para aquellos Estados que aún no lo han hecho y que esté de acuerdo a los estándares internacionales. En el caso de aquéllos que ya lo hubieran hecho pero la tipificación de tales delitos no se adecuen al derecho internacional, el CEVI recomienda revisar y modificar su legislación al respecto.”

“Derogar las disposiciones que permitan el uso de los métodos de mediación o conciliación judicial o extrajudicial en los casos de violencia contra las mujeres, considerando las desiguales condiciones de poder entre las partes que puede llevar a la denunciante a aceptar acuerdos que no desea o que no tienden a terminar con dicha violencia.”

“Revertir el proceso de desjudicialización de la violencia contra las mujeres y asegurar a las

¹⁹² Organización de los Estados Americanos, Resolución EA/Ser. L/II.7.10.

víctimas el acceso a un juez ordinario en aquellos países donde las denuncias se resuelven en instancias diferentes a la judicial o donde se privilegian los métodos de conciliación o mediación para evitar que el caso llegue a la justicia.”

“Adoptar legislación o promover la que existe para sancionar con medidas específicas a las funcionarias y funcionarios que no apliquen la normativa sobre violencia contra las mujeres.”

“Adoptar legislación y asignar partidas presupuestarias suficientes, que permitan establecer reparaciones para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o sexual, e implementar mecanismos eficaces que permitan el acceso de las víctimas a esta reparación.”

Planes Nacionales.

“Elaborar políticas nacionales integrales e intersectoriales sobre violencia contra las mujeres a nivel nacional, sin limitarse a la violencia familiar, intrafamiliar o doméstica.”

“Implementar Planes Nacionales de intervención frente a la Violencia contra las Mujeres, que no estén subsumidos dentro de otros planes.”

“Evaluar periódicamente los planes y programas sobre violencia contra las mujeres teniendo en cuenta indicadores e información proporcionada por el mismo Estado, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil.”

“Establecer un mecanismo nacional de seguimiento de la Convención de Belém do Pará.”

“Crear en el Congreso o Parlamento Nacional una comisión sobre asuntos de las mujeres si ésta aún no existe. De existir, el tratamiento de los temas sobre las mujeres deben ser abordados desde una perspectiva de género y de derechos humanos, y no en el marco de concepciones familistas y tradicionales que obstaculicen y frenen el avance de los derechos de las mujeres o implique su retroceso.”

“Establecer un programa coordinado y permanente para las legisladoras y legisladores, que incluya sensibilización, formación e información y entrega de documentación pertinente para crear espacios de debate y reflexión.”

“Implementar planes de formación para operadores de justicia, salud y educación sobre derechos de las mujeres y la teoría de género.”

“Efectuar campañas y programas de sensibilización a nivel nacional para la población sobre el problema de violencia contra las mujeres.”

Acceso a la Justicia.

“Establecer mecanismos judiciales eficaces y ágiles para sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.”

“Sensibilizar y crear conciencia entre los y las operadores de justicia a fin de que haya una adecuada aplicación de la ley y para que las sentencias tomen en consideración el Derecho Internacional en materia de derechos humanos y violencia contra las mujeres.”

“Elaborar protocolos de atención para víctimas de violencia contra las mujeres para uso de las comisarías, fiscalías, policía y demás dependencias judiciales y de salud, en el idioma oficial y los de los pueblos indígenas.”

“Aumentar el número de las entidades encargadas de recibir las denuncias de violencia contra las mujeres, para atender mejor a las denunciantes, y garantizar que se efectúe un trabajo coordinado entre éstas para evitar la demora o ineficiencia en la atención y el apoyo a las víctimas. Entre estas entidades se encuentran las comisarías de las mujeres, las unidades de género en las

delegaciones policiales, los tribunales competentes y las fiscalías.”

“Establecer en las leyes y reglamentos nacionales sanciones a las funcionarias y funcionarios de la administración de justicia que no cumplan con denunciar casos de violencia contra las mujeres, y asegurar su aplicación.”

“Implementar y mantener un programa de capacitación permanente, integral y a nivel nacional, tanto para juezas y jueces, como para las y los fiscales y las y los operadores de justicia encargados de atender el problema de la violencia contra las mujeres. Asimismo, incluir este tema en los planes de estudio profesionales de estos servidores.”

“Implementar y evaluar el funcionamiento de los servicios de apoyo para las mujeres víctimas de violencia, tales como los refugios y casas de acogida para las mujeres que sufren violencia, sus hijos e hijas; los servicios de asesoría familiar; los grupos de autoayuda; los programas de rehabilitación y así como de las líneas telefónicas gratuitas.”

Elaborar e implementar políticas de prevención y atención de la violencia sexual, cuando exista conflicto armado, así como garantizar el acceso de mujeres y niñas víctimas a justicia y reparaciones tanto durante el conflicto como en la etapa post conflicto.

“Establecer medidas de protección eficaces para las denunciantes de violencia contra las mujeres, sus familias y testigos. En caso que estas medidas ya existieren, evaluar su eficacia e introducir los correctivos que sean necesarios”.

“Efectuar programas de reeducación para hombres agresores, ya sea de responsabilidad estatal o por medio de convenios de cooperación entre el Estado y organizaciones de la sociedad civil. En caso que estos programas ya existieren, evaluar los resultados de dichos programas e introducir los correctivos que sean necesarios.”

“Implementar las recomendaciones de la Relatora Especial de la ONU para la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias, y la Relatoría de la Mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.”

“Adoptar una política que permita prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio/femicidio.”

Presupuesto Nacional.

“Aprobar partidas presupuestarias para la ejecución de políticas públicas, planes y programas que garanticen la calidad en la prevención, atención, sanción y erradicación progresiva de la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado; para el establecimiento de sistemas de información estadística y que a la vez garanticen el acceso a la justicia para las mujeres.”

“Destinar partidas presupuestarias para la capacitación y formación de funcionarios y funcionarias públicas, operadores de justicia, de la salud, profesores y profesoras y demás personal que trabaja en el ámbito de la atención, apoyo, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.”

“Asignar partidas presupuestarias adecuadas para garantizar el levantamiento de información y datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres.”

“Aprobar partidas presupuestarias con montos acordes a la gravedad del problema en cada país.”

“Visibilizar en el presupuesto de cada organismo o entidad pública, y en el presupuesto nacional las partidas y rubros destinados a financiar políticas, planes, programas y acciones de intervención en violencia contra las mujeres.”

Información y Estadística.

“Mejorar el sistema estadístico, debiendo realizarse la recopilación estadística desde los niveles primarios hasta llegar a un acopio de datos centralizado que permita obtener información de carácter nacional, y desagregada especialmente por sexo, edad, etnia, ruralidad y urbanidad.”

“Realizar estudios e investigaciones sobre la magnitud del feminicidio/femicidio desagregadas por etnia, regiones y circunscripciones locales territoriales, en cada país, e impulsar la creación de un registro estadístico sobre este problema.”

“Establecer una coordinación entre las entidades públicas que elaboran y recopilan estadísticas nacionales y los institutos de las mujeres para mejorar la recopilación estadística en materia de violencia y género.”

“Coordinar con organizaciones de la sociedad civil que hayan efectuado estudios y compilaciones estadísticas en el tema de violencia contra las mujeres, a fin de tomarlas en cuenta para el análisis estadístico.”

“Incluir en los censos y encuestas nacionales módulos sobre violencia contra la mujeres.”

“Socializar los resultados de la información estadística con todas las entidades que trabajan en el problema de violencia contra las mujeres, a fin de que la misma sea entregada a los funcionarios y funcionarias para el mejoramiento de su trabajo.”

“Crear sitios Web donde se pueda acceder electrónicamente a información estadística gratuita para el público en general.”

“Promover y apoyar la investigación sobre la violencia contra las mujeres en coordinación con las organizaciones y fundaciones así como con los centros académicos de todo el país.”

Acrónimos

AGONU	Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas
CADH	Convención Americana de Derechos Humanos
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIDH	Comisión Interamericana de los Derechos Humanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
ECOSOC	Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas.
ENADIS	Encuesta Nacional de Discriminación 2010
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2006)
ENOE	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2010
IDH	Índice de Desarrollo Humano
INAFED	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
IPG	Índice de Potenciación de Género.
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PND	Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PROIGUALDAD	Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012
OEA	Organización de los Estados Americanos
SEED	Sistema Epidemiológico y Estadístico de las Defunciones de la Secretaría de Salud Federal
SEGOB	Secretaría de Gobernación Federal
SEP	Secretaría de Educación Pública
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
SSA	Secretaría de Salud
UNIFEM	Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer

Glosarios de Términos.

Acciones: Los mecanismos llevados a cabo por autoridades estatales, municipales y organizaciones privadas, orientadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.¹⁹³

Acciones afirmativas: Las medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad y erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres.¹⁹⁴

Acuerdo: Pacto entre dos o más partes obligándolo a observarlo. Similar a un convenio, se utiliza con menor importancia que ese término. Nombre empleado al referirse a tratados en forma simplificada.¹⁹⁵

Adhesión: Es el acto por el cual un Estado que no ha firmado un tratado expresa su consentimiento en llegar a ser parte en ese tratado.¹⁹⁶

Aceptación: Concepto que en sentido genérico denota ratificación, adhesión, aprobación o cualquier otra de las formas por las que un estado expresa su consentimiento para ser parte de un tratado.¹⁹⁷

Acuerdo Interinstitucional: Es el nombre que la Ley de Tratados da a los tratados en forma simplificada o acuerdos administrativos. Los define como *“el convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente aprobado”*.¹⁹⁸

Agresor: La persona física que ejecuta algún acto de violencia contra las mujeres, de los previstos en esta Ley; la persona moral o la institución pública que tolere actos violentos dentro de su ámbito o aplique políticas públicas, laborales o docentes discriminatorias.¹⁹⁹

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.²⁰⁰

Armonización Legislativa al Derecho Interno: Es el establecer las necesidades y requerimientos de las mujeres y los hombres en la sociedad, de conformidad con los compromisos adquiridos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ratificados por el gobierno de México, a la norma interna, a través de la concordancia de la norma jurídica mexicana en sus

¹⁹³ Artículo 4, fracción VIII de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

¹⁹⁴ Artículo 4, fracción IX de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

¹⁹⁵ Diccionario EDIMUSA en español, Editores Mexicanos Unidos, México.1990.

¹⁹⁶ ONU, *Manual de Tratados*. Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York, Estados Unidos, 2000, pág. 57. Op. Cit. MERECIAS SANCHEZ, Elvira Guillermina y RANNAURO MELGAREJO, Elizardo, *Los derechos Humanos de las Mujeres en la Legislación Penal, de Salud y Asistencia Social en México*, SRE/UNIFEM/PNUD, México, 2006.

¹⁹⁷ La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados hace una referencia general a estos términos (Arts. 2.1b; 11; y 14.2) sin dar una definición que los explique.

¹⁹⁸ Artículo 2, inciso II de la Ley sobre Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992.

¹⁹⁹ Artículo 4, fracción X de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

²⁰⁰ Artículo 4, fracción XIV de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

tres poderes y en sus ordenes de gobierno, el objetivo final es el armonizar las actividades diarias de la sociedad con la norma jurídica vigente.²⁰¹

Aprobación: De conformidad con la Ley de Tratados de 1992, es el acto por el cual el Senado aprueba los tratados que celebra el Presidente de la República.

Atención integral: Manejo médico y psicológico de las consecuencias para la salud de la violencia familiar o sexual, así como los servicios de consejería y acompañamiento.²⁰²

Brecha de Género: Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos [...] Disponer de estadísticas desagregadas por sexo es fundamental dado que permiten documentar la magnitud de la des-igualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.²⁰³

Código: Ordenación sistemática de preceptos relativos a una determinada rama del derecho, que la comprende ampliamente, elaborada por el Poder Legislativo y dictado para su general observancia. Entre ley y código no existe ninguna diferencia esencial. El Código es una especie de ley. Código y ley no diferencian ni por su contenido, ni por sus efectos. El código no es, como se dice con frecuencia, un cuerpo orgánico y sistemático de leyes, sino de disposiciones y preceptos. Por todo ello resulta difícil diferenciar lo que es un código de lo que es una ley. DU PASQUIER, ha escrito a este respecto que el objeto de una ley es generalmente especial, mientras que un código es una ordenación de conjunto.²⁰⁴

Compromiso: Se utiliza específicamente para designar los acuerdos mediante los cuales los Estados se comprometen a someter una controversia al arbitraje. Se suele emplear también como nombre genérico para referirse a los tratados.²⁰⁵

Convención: Se empleaba regularmente para los acuerdos bilaterales, ahora se utiliza generalmente para los tratados multilaterales formales con un amplio número de partes.²⁰⁶

Convenio: Tratado internacional abierto a la ratificación por parte de los Estados Miembros. El Estado que ratifica un convenio se compromete a aplicar las disposiciones del mismo tanto en la legislación como en la práctica nacional.²⁰⁷

Cultura institucional: Sistema de significados compartidos entre las y los miembros de una organización que produce acuerdos sobre lo que es un comportamiento correcto y significativo. Incluye el conjunto de las manifestaciones simbólicas de poder, las características de la interacción y de los valores que surgen en las organizaciones y que con el paso del tiempo se convierten en hábitos y en parte de la personalidad de éstas. La cultura institucional determina las convenciones y reglas no escritas de la institución, sus normas de cooperación y conflicto, así como sus canales para ejercer influencia.²⁰⁸

²⁰¹ Rannauro Melgarejo, Elizardo, "Manual para la Armonización Legislativa con Perspectiva de Género a la Legislación Federal Mexicana", Cámara de Diputados/MakeConsultors, Primera Edición, México, 2009. Pág. 37.

²⁰² Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.

²⁰³ Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de Género, segunda edición, México, 2008.

²⁰⁴ De Pina Vara, Rafael, "Diccionario de Derecho", México, Editorial Porrúa. 37ª edición. 2008, Pág.161.

²⁰⁵ Rannauro Melgarejo, Elizardo, "Manual para la Armonización Legislativa con Perspectiva de Género a la Legislación Federal Mexicana", Cámara de Diputados/MakeConsultors, Primera Edición, México, 2009. Pág.106.

²⁰⁶ Manual de Tratados. Sección de Tratados de la oficina de asuntos jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York, Estados Unidos, 2001, pág. 49. Op. Cit. MERECIAS SANCHEZ, Elvira Guillermina y RANNAURO MELGAREJO, Elizardo, "Los derechos Humanos de las Mujeres en la Legislación Penal, de Salud y Asistencia Social en México", SRE/UNIFEM/PNUD, México,2006

²⁰⁷ Diccionario EDIMUSA en Español, Editores Mexicanos Unidos, México, 1990.

²⁰⁸ Norma Mexicana, NMX-R-025-SCFI-2009, que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres, 2009.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.²⁰⁹

Diario Oficial de la Federación (DOF): Es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.²¹⁰

Discriminación: Toda ley, acto, hecho o conducta que provoque distinción, exclusión, restricción o rechazo, motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica o de salud, estado de gravidez, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, filiación o identidad política, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.²¹¹

Equidad de Género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.²¹²

Género: Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.²¹³

Hostigamiento y acoso sexual: El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.²¹⁴

Igualdad entre mujeres y hombres: Implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.²¹⁵

Igualdad laboral entre mujeres y hombres: Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente de su sexo.²¹⁶

Índice de Potenciación en Género: Es la medición y comparación del avance de la incorporación femenina a la toma de decisiones y su acceso a recursos que a su vez podrían favorecer la equidad en el acceso de las mujeres a otras capacidades. El IPG se calcula según el porcentaje relativo de mujeres que ocupan puestos en los parlamentos o congresos nacionales; tienen cargos

²⁰⁹ Artículo 5, Fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, 2007.

²¹⁰ De acuerdo con el artículo 1 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

²¹¹ Artículo 3 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, 2007.

²¹² Artículo 5, Fracción III de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

²¹³ Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, 2007.

²¹⁴ Artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, 2007.

²¹⁵ Artículo 6 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Chihuahua.

²¹⁶ Norma Mexicana, NMX-R-025-SCFI-2009, que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres, 2009.

gerenciales, profesionales, administrativos y técnicos, y cuentan con ingresos salariales. Este índice fue propuesto como una medida del empoderamiento de las mujeres en la vida pública.²¹⁷

Información desglosada o desagregada por sexo: Se entiende como desagregar documentación e información sobre hombres y mujeres, relacionada con metas y resultados de un proyecto o actividad específica, a fin de lograr la valorización, transparencia y visibilidad del aporte económico y social de ambos.²¹⁸

Integración de la perspectiva de género: Se refiere al diagnóstico del impacto diferenciado que cualquier iniciativa, incluyendo leyes, programas y políticas, en cualquier área o nivel, tendrá sobre la vida de los hombres y las mujeres. Se trata de una estrategia para hacer que los intereses, preocupaciones y experiencias de las mujeres y de los hombres constituyan una dimensión integral en el proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que la desigualdad entre hombres y mujeres no se vea reproducida ni perpetuada.²¹⁹

Modalidades de violencia: Las formas, las manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.²²⁰

Personas con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.²²¹

Perspectiva de Género: La visión científica, analítica y política sobre mujeres y hombres, que contribuye a construir una sociedad donde tengan el mismo valor, mediante la eliminación de las causas de opresión de género, promoviendo la igualdad, la equidad, el bienestar de las mujeres, las oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.²²²

Principio de Igualdad: Posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan.²²³

Programas: Son aquellos que se realizan a nivel nacional, sectorial o regional de forma sexenal o trienal por las diferentes dependencias gubernamentales para operar actividades específicas en relación a las funciones y atribuciones de cada una de las dependencias de la administración Pública.²²⁴

Protocolo: Se utiliza generalmente para designar un instrumento que modifica o complementa un tratado, ya sea este universal o bilateral, pero también se ha utilizado para designar un tratado autónomo, lo cual es poco frecuente.²²⁵

Reserva: Es la declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado, o al adherirse a él, con objeto de excluir

²¹⁷ ONU, "Índice de Desarrollo Humano y Género 2000 – 2005", PNUD, México, 2009.

²¹⁸ Instituto Nacional de las Mujeres, "Elaboración de proyectos de desarrollo social con perspectiva de género", segunda versión, INMUJERES, México, 2007. Pág.103

²¹⁹ ONU, Conclusiones acordadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, documento E/1997/L.30, Ginebra, 14 de julio de 1997.

²²⁰ Artículo 4, fracción XIII de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

²²¹ Artículo 2, fracción XXI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

²²² Artículo 4, fracción V de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

²²³ Artículo 5, fracción V de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Chihuahua.

²²⁴ Rannauro Melgarejo, Elizardo, "Manual para la Armonización Legislativa con Perspectiva de Género a la Legislación Federal Mexicana", Cámara de Diputados/MakeConsultors, Primera Edición, México, 2009.

²²⁵ Diccionario de Derecho Internacional. Editorial PROGRESO, Moscú, 1988, página 335.

o modificar los efectos jurídicos de la aplicación en ese estado de ciertas disposiciones del tratado²²⁶. La misión de notificar a los participantes las reservas hechas y las declaraciones de otros participantes relativos a las reservas, así como la anulación de las reservas y las objeciones a éstas, es función del depositario del tratado²²⁷.

Resolución: Decisión tomada por una Conferencia o por un órgano universal calificado para ello. Es el nombre usual designado a las determinaciones que adoptan los principales órganos de la ONU. Una resolución se distingue de una decisión en que la primera generalmente contiene una o varias directrices que habrán de seguir las entidades a las que va dirigida, en tanto que la segunda se limita a tomar nota de cierta información o fenómeno específico y su trascendencia no va más allá de lo necesario para efectos de trámite. La obligatoriedad de las resoluciones depende de los poderes de que esté investido el órgano o conferencia que las adopta²²⁸.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres (hembra o varón). Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.²²⁹

Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.²³⁰

Víctima: La mujer de cualquier edad que sufre algún tipo de violencia.²³¹

Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, que en razón de género, tenga como fin o resultado un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.²³²

Violencia económica: Es toda acción u omisión del agresor que tiene como propósito o resultado que la víctima perciba un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.²³³

Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito público y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.²³⁴

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, realizadas por el agresor que tiene o ha tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima, parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho.²³⁵

²²⁶ Artículo 2, párrafo 1 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

²²⁷ Diccionario de Derecho Internacional. Editorial PROGRESO, Moscú, 1988, página 314.

²²⁸ De la Pedraja, Daniel. Terminología usual en las relaciones internacionales. Conferencias Internacionales. Secretaría de Relaciones Exteriores, Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano, Serie Divulgación / 9, 1980, página 53.

²²⁹ Norma Mexicana, NMX-R-025-SCFI-2009, que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres, 2009.

²³⁰ Artículo 5, fracción VI de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Chihuahua.

²³¹ Artículo 4, fracción XI de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

²³² Artículo 4, fracción VI de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

²³³ Artículo 5, fracción V de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

²³⁴ Artículo 6, fracción IV de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

²³⁵ Artículo 6, fracción I de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.²³⁶

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, sustancias, armas u objetos y que puede provocar lesiones.²³⁷

Violencia institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos que discriminen o tengan como fin o resultado dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.²³⁸

Violencia laboral y docente: Es todo acto u omisión ejercida en abuso de poder por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.²³⁹

Violencia sexual: Es cualquier acto u omisión que atenta o limita el derecho a la libertad y seguridad sexuales de las mujeres en el ámbito público o privado, independientemente de quien la perpetre.²⁴⁰

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que daña la estabilidad emocional, menoscaba la autoestima o altera la salud mental de la mujer que recibe el maltrato consistente, entre otros, en descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación de su autoestima, marginación, rechazo, restricción a la Autodeterminación y celotipia.²⁴¹

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión del agresor que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, limitación, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.²⁴²

²³⁶ Artículo 6, fracción V de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

²³⁷ Artículo 5, fracción I de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

²³⁸ Artículo 6, fracción II de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

²³⁹ Artículo 6, fracción III de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

²⁴⁰ Artículo 5, fracción II de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

²⁴¹ Artículo 5, fracción III de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

²⁴² Artículo 5, fracción IV de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

Bibliografía

AMOROS, Celia, 'Violencia contra las Mujeres y Pactos Patriarcales', en Virginia Maquieira y Cristina Sánchez (comp.) "Violencia y sociedad patriarcal", Editorial Pablo Iglesias, España 1990.

CABAL, Luisa, ROA, Mónica y LEMAITRE, Julieta, "Cuerpo y Derecho, Legislación y Jurisprudencia en América Latina", Editorial Temis, Colombia, 2001.

CAMACHO, Rosalía y FACIO, Alda, "Sobre Patriarcas, Jerarcas, patrones y otros Varones (una mirada de género sensitiva del derecho)", ILANUD, Costa Rica 1993.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES A.C., "El acceso a la justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el sistema Acusatorio Penal", CEDEHM, 2010.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, "Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2010)", México, 2011.

DE PINA VARA, Rafael. "Diccionario de Derecho", México, Editorial Porrúa. 37ª edición. 2008.

DE LA PEDRAJA, Daniel, "Terminología Usual en las Relaciones Internacionales: Conferencias Internacionales", Secretaría de Relaciones Exteriores, Serie Divulgación / 9, México, 1980.

DICCIONARIO DE DERECHO INTERNACIONAL, Editorial PROGRESO, Moscú, 1988.

FERNÁNDEZ HAM, PATRICIA, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, "Indicadores con perspectiva de género para los pueblos Indígenas", Primera Edición, 2006.

FLORES ROMUALDO, Deisy Magaly y RANNAURO MELGAREJO, Elizardo, "Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de las Mujeres, Tomo I, II y III", SRE, UNIFEM, PNUD, 3ª Edición, México, 2008.

GARCIA PRINCE, EVANGELINA, "Hacia la Institucionalización del Enfoque de Género en las Políticas Públicas", Fundación Friedrich Ebert, Venezuela, 2003.

GARCÍA ROBLES, Alfonso y Miguel MARÍN BOSCH. "Terminología Usual en las Relaciones Internacionales: Organismos Internacionales", Secretaría de Relaciones Exteriores, Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano, Serie Divulgación/ 4, México, 1976.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,

"Análisis de Delitos Cometidos contra la Mujer en el Estado de Chihuahua. Periodo: del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010", Dirección de Estadística y Política Criminal, Fiscalía General del Estado, México, 2010.

Acuerdo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Chihuahua.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Ultima reforma publicada el 26 de marzo de 2011.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.01 de Octubre de 1986. 12 de Febrero de 2011.

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Chihuahua". Ley publicada el 29 de Mayo de 2010.

Ley de Planeación del Estado de Chihuahua. Ultima reforma publicada el 14 de abril de 2003.

Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua. Ultima reforma publicada el 02 de Octubre de 2010.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Ultima reforma 02 de Octubre de 2010.

Ley Estatal de Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 24 de Enero de 2007. Ultima reforma 02 de Septiembre de 2010.

Reglamento de la Ley Estatal de Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 06 de marzo de 2010.

Plan Estatal de Desarrollo 2006 – 2016.

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Presidencia de la República,

Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 2007.

Código Penal Federal. Ultima reforma el 19 de Agosto de 2010.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ultima reforma publicada el 13 de abril de 2011.

Ley de Migración. Ley publicada el 25 de mayo de 2011.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Ultima reforma publicada el 27 de Noviembre de 2007.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 01 de febrero de 2007. Última reforma el 20 de enero de 2009.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 02 de agosto de 2009.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Ley publicada el 30 de Mayo de 2011.

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Ley publicada el 27 de noviembre de 2007.

Ley y Reglamento del Instituto Nacional de las Mujeres.

Ley de Planeación, Ultima Reforma del 13 de Junio de 06 de 2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 (PROIGUALDAD).

Reglamento del Instituto Nacional de las Mujeres.

GÓMEZ FERNÁNDEZ, Magali, y RANNAURO MELGAREJO, Elizardo,

“Estatuto de Seguimiento para la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de la Mujer, Convención de Belem do Pará”, SRE/UNIFEM/PNUD, México 2005.

“Compendio de Normas e Instrumentos Nacionales e Internacionales Relativos a la Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres Migrantes”, SRE/UNIFEM/PNUD, México 2006.

“Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención d Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento”, SRE/UNIFEM/PNUD, Primera Edición, México 2006.

“Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer, Tomo I, II y III”, SRE/UNIFEM/PNUD, Cuarta Edición, México 2008.

“Las Mujeres, El Desarrollo y la Paz para el Siglo XXI”, Secretaria de Relaciones Exteriores, México 2006.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES,

“Primera Encuesta sobre la Situación de las Mujeres Chihuahuenses desde la perspectiva masculina, Instituto Chihuahuense de las Mujeres”, México, 2010.

“Catalogo de Indicadores de Género”, Instituto Chihuahuense de las Mujeres, México 2010.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER Y COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, “Encuesta sobre Violencia hacia las Mujeres Indígenas en el Estado de Chihuahua”.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS,

“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada Tomo I y II”, Editorial Porrúa, México, 2000.

“Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación”. Diario Oficial de la Federación, México 2003.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA,

“Censo de Población y Vivienda 2010”, INEGI, México, 2010.

“Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2010”, INEGI, México, 2010.

“Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2006)”, INEGI, México, 2006.

“Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2006). Chihuahua.”, INEGI, México, 2006.

“XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI, 2000.

INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, “Sistema Nacional de Información Municipal”, INAFED, México, 2011.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES,

“Elaboración de proyectos de desarrollo social con perspectiva de género”, segunda versión, INMUJERES, México, 2007.

“Glosario de Género”, INMUJERES, segunda edición, México, 2008.

LÓPEZ MÉNDEZ, Irene y SIERRA LEGUINA, Beatriz, “Manual para Técnicos de cooperación: Integrando el Análisis de Género en el Desarrollo”, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, España 2000

LOPEZ VELAZQUEZ, Aldo Francisco y RANNAURO MELGAREJO, Elizardo, “Armonización Legislativa al Derecho Interno del Estado de Veracruz”, Instituto Veracruzano de las Mujeres, México, 2009.

LOPEZ VELAZQUEZ, Aldo Francisco, y TOMAS TOLEDO BENITO, “Estudio sobre sugerencias y recomendaciones para la Armonización Legislativa en materia penal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, Instituto Veracruzano de las Mujeres, México, 2007.

MERECIAS SANCHEZ, Elvira Guillermina y RANNAURO MELGAREJO, Elizardo, “Los derechos Humanos de las Mujeres en la Legislación Penal, de Salud y Asistencia Social en México”, SRE/UNIFEM/PNUD, México, 2006.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS,

“¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe”, Unidad Mujer y Desarrollo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Chile, 2007.

“ABC de las Naciones Unidas”, Departamento de la Información Pública de las Naciones Unidas, New, York, USA, 2006.

“Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados”, Nueva York, EUA 1961.

“Conclusiones acordadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas”, documento E/1997/L.30, Ginebra, 14 de julio de 1997.

“Consenso de Brasilia”, CEPAL, Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Brasilia, 16 de julio de 2010.

“Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con la Declaración Política y el Documento Final ‘Beijing+5’ ”, Departamento de la Información Pública de las Naciones Unidas, New, York, USA, 2002.

“Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer”, Recomendación E/CN.15/2010/L.2/Rev.1, Consejo Económico y Social, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, 20 de mayo de 2010.

“Índice de Desarrollo Humano y Género 2000 – 2005”, PNUD, México, 2009.

“Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y Respuesta del Gobierno de México”, Comité para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 2005.

“Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk”. Integración. Informe E/C.4/2006/61/Add.4, 2006.

“IX Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe”, Comisión para América Latina y el Caribe, 2004.

“La Incorporación de la Perspectiva de Género, Una Visión General”, Departamento de la Información Pública de las Naciones Unidas, New, York, USA, 2002.

“WHO Global Consultation on Violence and Health. Violence: a public health priority”, Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1996 (documento WHO/EHA/SPI.POA.2).

Resolución 1325/2000, “Mujer, Paz y Seguridad”. New, York, USA, 2000.

Resolución 56/128, “Prácticas Tradicionales o Consuetudinarias que Afectan a la Salud de La Mujer y La Niña”. New, York, USA, 2001.

Resolución 48/104, “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”. New, York, USA, 1993.

Resolución 58/147, “La Violencia contra la Mujer en el Hogar”. New York, USA,2003.

Resolución 58/185, “Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Hogar”. New, York, USA,2003.

Resolución 59/165, “Los Delitos de Honor Cometidos contra La Mujer y La Niña”. New, York, USA, 2004.

Resolución 59/166, “La Trata de Mujeres y Niñas”. New York, USA, 2004.

Resolución 59/167, “La Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra la Mujer”. New, York, USA, 2004.

Resolución 60/139, “La Violencia contra las Trabajadoras Migratorias”. New, York, USA, 2005.

Resolución 61/122, “Estudio a Fondo Sobre Todas las Formas de Violencia Contra la Mujer”, New York, USA, 2006.

“X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe”, Comisión para América Latina y el Caribe, 2007.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, FONDO DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER e ISIS INTERNACIONAL, “Violencia contra las Mujeres en América Latina y el Caribe Español. 1990-2000: Balance de una década de UNIFEM”. Chile 2002.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

“Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas”, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007.

“Historia de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)”, USA, 1928-1997, 1998.

“Informe Hemisférico” Mecanismo de Seguimiento, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”, Comisión Interamericana de Mujeres, 2007.

“Sentencia Caso González y Otras Vs México ‘Campo Algodonero’ ”, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, 49ª Asamblea de Salud Mundial (WHA49.25), “Prevención de la violencia: una prioridad de salud pública”, Sexta sesión plenaria.1996.

**PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
2011 -2016.**

Presentación.

Uno de los compromisos adquiridos desde el inicio de esta Gestión de Gobierno es el relativo a la erradicación de la violencia contra las mujeres, flagelo que limita el desarrollo en todos los ámbitos del Estado de Chihuahua.

En este sentido el pasado 8 de marzo en el marco del día internacional de la Mujer los tres poderes del Estado de Chihuahua firmamos el Acuerdo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, una de las acciones para cumplir este acuerdo lo es, sin duda, el Programa Interinstitucional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2011 – 2016, el cual establece y rige las políticas y acciones que el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de los Gobiernos Municipales de nuestra entidad federativa deberán de realizar en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El compromiso del Gobierno del Estado es coordinar las acciones para que las mujeres chihuahuenses ejerzan su derecho a una vida libre de violencia, y alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, para el fortalecimiento de la ciudadanía, la paz y la justicia social que se requieren para el desarrollo de la entidad.

Chihuahua se dirige a la construcción de una nueva visión de Estado, donde las mujeres tienen una participación activa importante en la construcción de políticas públicas, desde cada uno de los ámbitos de la vida, que inciden en su desarrollo humano y en el social, fortaleciendo el Estado Democrático en el que hoy nos encontramos para lograr la paz social.

El respeto a los derechos humanos, particularmente de niñas y mujeres, crea un ambiente de paz y seguridad, que alienta a la consecución del bien común y al alcance del desarrollo sustentable de la Entidad.

El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 y este Programa, se entrelazan para crear un andamiaje conjunto para garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres y que vivan una vida libre de violencia. El siguiente compromiso es que cada una de las personas e instituciones de la administración pública estatal establezcan en sus funciones y atribuciones los ordenamientos jurídicos que regulan la protección atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres,

Lic. Cesar Horacio Duarte Jáquez
Gobernador Constitucional
del Estado de Chihuahua 2010 – 2016

PALACIOS TREVIÑO, Jorge, Tratados. "Legislación y Práctica en México", Tercera ed., Primera Reimpresión. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2003.

RANNAURO MELGAREJO, Elizardo,

"La Eliminación de la Violencia en Contra de las Mujeres en México", Enfoque desde el Ámbito Internacional", Tomo I y II, SRE/UNIFEM/PNUD, Segunda ed., México 2008.

"Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW", SRE/UNIFEM/PNUD, Tercera ed., México, 2007.

"Manual para la Armonización Legislativa con Perspectiva de Género a la Legislación Federal Mexicana", Cámara de Diputados/MakeConsultors, Primera Edición, México, 2009.

"Módulo I. La Violencia contra las Mujeres en el ámbito Internacional. Unidad Temática 2: Experiencias de Justicia en relación a la violencia contra las mujeres en otros países", Universidad Nacional Autónoma de México, México 2007.